



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Quintana Roo

**TOMO X
Volumen 24**

Índice

Volumen 24

X.25.	QUINTANA ROO	5
X.25.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.25.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.25.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	49
X.25.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	131
X.25.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Felipe Carrillo Puerto)	162
X.25.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de José María Morelos)	193
X.25.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Lázaro Cárdenas)	229
X.25.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Felipe Carrillo Puerto)	266
X.25.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	290
X.25.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	320
X.25.1.10.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	411
X.25.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	435
X.25.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Othón Pompeyo Blanco)	435
X.25.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	464
X.25.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	493
X.25.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Quintana Roo	493

X.25.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-23000-02-0713

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), de Desarrollo Económico (SEDE) y de Desarrollo Rural e Indígena (SEDARI) del Gobierno del Estado de Quintana Roo; los Servicios de Educación del Estado de Quintana Roo (SEQ) y los H. Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas, de Felipe Carrillo Puerto y de Othon P. Blanco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en materia de Impacto Ambiental, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las

Entidades Federativas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE por parte del estado, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), copia de ésta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, de manera acumulativa, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que estuvieron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación

justificativa y comprobatoria original; que se cuente con registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario se mantuvieron conciliadas, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal.

7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, que se contó con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que éstas le requirieron sobre la utilización de los recursos del fondo y, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008.

11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó; además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.
12. Verificar la aplicación de recursos del fondo para la realización de obras y acciones en beneficio de sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema en ámbito regional o intermunicipal, en cumplimiento de la LCF y demás normatividad aplicable, debiendo revisar los procesos de licitación adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, y lo relativo al dictamen de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
13. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado; que garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; además, comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar, mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
15. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Quintana Roo, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Quintana Roo abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, aplicación, administración y manejo de los recursos del FISE 2008.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se registró dentro del sistema de contabilidad la recepción de los recursos del fondo, los rendimientos financieros y las erogaciones realizadas, además de mantener conciliadas las cifras con la información reportada dentro de la Cuenta Pública 2008.
- Se tiene un sistema contable que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- El estado informó a sus habitantes de las metas totales alcanzadas con los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008.
- El Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó a la SEDESOL la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008.
- El estado proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISE 2008 y los puso a disposición del público en general a través de la página de Internet de la SEPLADER.

- El procedimiento de adquisición fue realizado de acuerdo con la normativa en la materia, por lo que el estado aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, además de que el contrato cuenta con las formalidades y requisitos necesarios.
- Los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 cuentan con los resguardos correspondientes.
- La documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales establecidos.
- La documentación que acredita la propiedad de los bienes adquiridos está debidamente resguardada.

Lo anterior cumplió los artículos 33, fracciones III y IV, 48, párrafos primero y cuarto, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 29, 30, 31, 44, 45, 46, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 45 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo; 41, 56, 57 y 58, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 75, 77, 79, 93, 95, 98 y 99 de su reglamento; 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; y el numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Debilidades:

- El importe de la ministración correspondiente a enero de 2008 fue depositado en una cuenta bancaria y luego fue reintegrado en la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo; sin los intereses correspondientes.
- No se remitió a la DGPyP "A" de la SHCP copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria, además de que no se enviaron los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del fondo dentro de los plazos establecidos.
- A la fecha de la revisión existen recursos disponibles en la cuenta bancaria del fondo sin programación conforme a lo establecido en los objetivos del FISE.

- El 4º Informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo, remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presenta diferencias respecto del “Cierre de ejercicio” proporcionado por el estado.
- No se proporcionó evidencia documental sobre el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008, dentro del patrimonio del estado.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del fondo se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- No se proporcionó evidencia documental que demuestre que el estado informó a sus habitantes el monto de los recursos que recibió en el ejercicio 2008 del FISE, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite que los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008 fueron publicados en los medios locales oficiales de difusión.
- No se demostró una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios en todas las obras y acciones del fondo; en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, control, seguimiento y evaluación de las obras realizadas.
- No se aplicaron las penas convencionales del atraso en la entrega de los trabajos realizados por parte del proveedor, referentes a la obra “Suministro e Instalación de baño ecológico”.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control y vigilancia suficientes para dar seguimiento a los recursos del fondo aplicados por los entes ejecutores.
- No se proporcionó en 5 obras realizadas con recursos del FISE 2008 en el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, evidencia documental de la evaluación del impacto ambiental antes de la ejecución.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y fracciones I, II y V, 48, párrafo último, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 56 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 74, 77, 79, 88 y 98 de su Reglamento; 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 24, fracción IX, 25, fracciones IV y VI, 58, fracción IV,

68, fracción III, 79 y 82 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 23 y 24, fracción I, 25 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo; 6, fracción I, 7, fracción I, 8 y 21, del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en materia de Impacto Ambiental; los numerales sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; décimo octavo, fracción IV, décimo noveno y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. OS/2069/2009 del 4 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a la Subsecretaria de Desarrollo Regional de la SEPLADER, implemente mecanismos de control y de supervisión necesarios, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de las prácticas de gobierno. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios núms. 65500543929 de Santander S. A., y 4042149377 de HSBC México, S. A., y los recibos oficiales remitidos a la Federación, se constató que se entregaron mensualmente, de manera ágil y directa, los recursos del FISE 2008 al estado de Quintana Roo por 32,988.4 miles de pesos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008. Asimismo, se comprobó que no se gravaron o afectaron en garantía de conformidad con el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria y los estados de cuenta núm. 4042149377 de la institución financiera HSBC México, S. A., que se utilizó para la recepción y manejo de los recursos del FISE 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión de las ministraciones de recursos del fondo FISE 2008 realizadas al Gobierno del Estado de Quintana Roo, se observó que el importe que corresponde al mes de enero del 2008 se depositó en la cuenta bancaria núm. 65500543929 de Santander, S. A., y hasta el 5 de marzo de 2008 se realizó el traspaso de ese importe a la cuenta bancaria núm. 4042149377 de HSBC México, S. A., cuenta utilizada para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo; no obstante, al realizar el traspaso, se omitió el reintegro de los intereses de los recursos por 25.1 miles de pesos, aproximadamente; tal situación fue originada por el trámite extemporáneo del registro de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Por otra parte, mediante el oficio núm. OS/1062/2009 del 5 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, remitió copia certificada de la transferencia electrónica del 29 de septiembre de 2009 reintegrando 26.6 miles de pesos, que incluye los intereses del monto observado, a la cuenta bancaria núm. 4042149377 del Banco HSBC México, S. A.; utilizada para la recepción, control y administración de los recursos del FISE 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. SH/TGE/DGE/1513/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Tesorero General del Estado de Quintana Roo, donde se instruye al Director de caja de la Secretaría de Hacienda del Estado, implemente los procedimientos de control y de supervisión, a efecto de que, en los ejercicios posteriores, la dirección a su cargo, reintegre oportunamente a la cuenta del Fondo para

la Infraestructura Social Estatal (FISE), las ministraciones recibidas en otras cuentas bancarias dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En el análisis de los estados de cuenta de núm. 4042149377 de HSBC, México S. A., correspondientes al periodo del 1 de febrero de 2008 al 31 de julio de 2009, se observó que se generaron rendimientos financieros por 200.9 miles de pesos, más un remanente de ejercicios anteriores por 60.1 miles de pesos, un sobrante del ejercicio 2008 por 38.3 miles de pesos y reintegros de recursos no ejercidos por 188.7 miles de pesos; por otra parte, se cobraron comisiones bancarias por 1.6 miles de pesos, por lo que en suma se tiene una disponibilidad de recursos del fondo por un total de 486.4 miles de pesos al 31 de julio de 2009, los cuales no han sido programados para ejecutarlos en obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, mediante el oficio núm. OS/1062/2009 del 5 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, se remitió el oficio núm. DPCGI-FISE-0099 del 1 de octubre del 2009, en donde se programan y autorizan 486.4 miles de pesos al municipio de Felipe Carrillo Puerto para la “Ampliación de la asistencia social integral a la niñez y juventud, a la mujer, al adulto mayor, a las personas con capacidad y a las familias y grupos en condición vulnerable con acciones de vinculación institucional con organismos de la sociedad civil en la gestión de fondos, donaciones y coparticipación en proyectos” y Aportación Estatal al Convenio de Coordinación del Programa HABITAT 2009; sin embargo, considerando que el motivo de la observación es la falta de programación del recurso FISE 2008 y dado que en su respuesta no proporcionan la correspondiente evidencia documental, no se puede determinar que ese recurso esté debidamente orientado para aplicarse a una obra o acción que cumpla con los objetivos del FISE, específicamente que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y su real aplicación no está plenamente comprobada.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. DPCGI-FISE-0101 del 6 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cancela totalmente recursos aprobados en el oficio núm. DPCGI-FISE-0099 del 1 de octubre del 2009.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por los Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió los acuses de los oficios núms. DPCGI-FISE-0103 y DPCGI-FISE-0104 ambos del 8 de octubre de 2009 y anexos correspondientes con los que aprueban los recursos faltantes de programar en atención del aspecto observado. Asimismo; remitió acuse del oficio núm. OS/2077/2009 del 8 de diciembre, donde se instruyó a la Directora de Programación y Control del Gasto de Inversión de la SEPLADER, implemente mecanismos de control y acciones necesarias para que en lo consecuente se garantice la programación oportuna de los recursos del fondo, su distribución y orientación, así como el cumplimiento de metas y objetivos. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 4042149377 de HSBC México, S. A., utilizada para el manejo y operación del FISE 2008 y la "Solicitud de alta de cuenta bancaria" que la entidad fiscalizada realizó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), se verificó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo no remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica ante la TESOFE, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. SH/TGE/DGE/1514/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Tesorero General del Estado de Quintana Roo, donde se le instruyó al Director de caja de la Secretaría de Hacienda del Estado, implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, la Dirección a su cargo notifique oportunamente el registro de la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Estatal (FISE) ante la Dirección de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales correspondientes a las ministraciones de los recursos del FISE 2008 y los oficios por medio de los cuales la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la SHCP, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo no envió los recibos por la recepción de los recursos de los meses de enero a abril, junio, septiembre y octubre dentro del plazo establecido de 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo recibieron, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. SH/TGE/DGE/1515/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Tesorero General del Estado de Quintana Roo, donde se le instruyó al Director de caja de la Secretaría de Hacienda del Estado, implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, la Dirección a su cargo envíe los recibos que corresponden a las ministraciones de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Estatal (FISE), a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los plazos establecidos dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos y registros contables por la recepción de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, además de los estados de cuenta bancarios de núm. 4042149377 de HSBC México, S. A., se constató que los recursos del fondo por 32,988.4 miles de pesos y los rendimientos financieros generados hasta el 31 de julio de 2009 por 200.9 miles pesos se registraron en el sistema contable del estado de manera acumulativa y permitió determinar costos, se mantuvieron conciliadas las cifras entre los sistemas de registro y la información de Cuenta Pública 2008; además, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del

Estado de Quintana Roo; y 75, 77, 79, 93, 95 y 98 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones con los recursos del FISE 2008 registradas en el documento denominado "Cierre del ejercicio" (Fondo para Infraestructura Social Estatal 2008) con cifras al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de julio de 2009 y al compararlo con los registros contables de las erogaciones del fondo y los pagos realizados por cada una de ellas, mostrados en los estados de cuenta núm. 4042149377 de HSBC México, S. A, se observó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo registró en su contabilidad de manera acumulativa las erogaciones realizadas por 32,941.8 miles de pesos; además, que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales, que se cuenta con registros presupuestales que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables; además, que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su sistema de registro contable y Cuenta Pública 2008, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 45 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, 41, 56, 57 y 58, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, 75, 77, 79, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión del documento denominado "Cierre de ejercicio" (Fondo para Infraestructura Social Estatal 2008) proporcionado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el cual fue puesto a disposición del público en general a través del portal de Internet de la SEPLADER y al compararlo con el 4º Informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo, remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, se observó una diferencia por 1,000.0 miles de pesos, los cuales se reportaron como ejercidos en el 4º Informe trimestral, pero lo erogaron efectivamente hasta el mes de febrero de 2009, en incumplimiento del numeral décimo noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. OS/2144/2009 del 14 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a la Directora de Ejercicio Presupuestal de la SEPLADER, implementar mecanismos de control y acciones necesarias para que en lo consecuente la información que se reporta en los informes trimestrales que se remiten a la SHCP sea congruente con la información relativa a la cuenta pública e instrumente las medidas necesarias para la publicación de los mismos, en un medio de circulación oficial. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria sobre los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008 dentro del "Programa de Apoyo al Empleo" y sus resguardos correspondientes, se constató que la entidad fiscalizada, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, adquirió bienes tales como: monitores, reguladores de voltaje, computadoras, impresoras, sistemas de aire acondicionado y escritorios por un monto total de 457.0 miles de pesos, los cuales cuentan con los resguardos correspondientes, en cumplimiento del artículo 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, se constató que la entidad fiscalizada, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, adquirió bienes consistentes en monitores, reguladores de voltaje, computadoras, impresoras, sistemas de aire acondicionado y escritorios por un monto total de 457.0 miles de pesos, dentro del Programa de Apoyo al Empleo, no obstante que realizan su registro contable en el sistema de contabilidad del estado, omiten su registro en las partidas del Patrimonio, en incumplimiento de los artículos 56 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, 74, 77, 79, 88 y 98 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. OS/1062/2009 del 5 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, se remitió pólizas contables donde se muestra el registro patrimonial por un importe de 416.1 miles de pesos, de la

diferencia por 41.0 miles de pesos la entidad fiscalizada argumenta que no son bienes capitalizables según el apartado 3.3 “Activos fijos” del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. SH/TG/DCG/1516/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Tesorero General del Estado de Quintana Roo, donde instruyó al Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, envíe a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para su registro en el sistema contable en el rubro de Patrimonio, todas las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos ejercidos del fondo al 31 de julio de 2009 por el Gobierno del Estado de Quintana Roo por 32,941.8 miles de pesos, se verificó que el estado los ejerció en obras o acciones como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido al 31 julio de 2009
Obras	7,150.0
Acciones o inversiones	25,791.8
Total	32,941.8

FUENTE: Cierre del Ejercicio al 31 de julio de 2009.

Con la verificación de la información que presenta el documento denominado Cierre del ejercicio al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de julio del 2009, proporcionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, referente a la relación del gasto con recursos que corresponden al FISE del ejercicio fiscal 2008, se observó que se destinaron recursos del fondo por 26,878.4 miles de pesos para el financiamiento

de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de infraestructura que no benefician directamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA EN OBRAS O ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS
DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras / acciones / programas	Municipio	Monto ejercido del FISE 2008
Aportación Estatal al Programa Rescate de Espacios Públicos	Varios	971.5
Aportación al Convenio Hábitat	Varios	2,641.9
Cultivo de maguey tequilero en varias comunidades	Varios	500.0
Apoyo en 23,410 láminas zintralum para el programa de restablecimiento y mejoramiento ganadero	Varios	5,665.2
Apoyo en 6,000 rollos de alambre de púas para el programa de restablecimiento y mejoramiento ganadero	Varios	4,740.0
Aportación al Acuerdo de colaboración para la ejecución del Programa de Reposición de Enseres Domésticos de las familias cuyas viviendas resultaron afectadas	Varios	828.0
Programa de apoyo al sector pesquero (Incremento al Patrimonio del Fideicomiso Pesquero")	Varios	1,000.0
Aportación estatal al programa, Sustitución de motores fuera de borda para embarcaciones menores	Varios	2,700.0
Aportación al Convenio Programa de Apoyo al Empleo	Varios	5,000.0
Aportación Estatal al Programa Escuelas de Calidad	Varios	2,831.8
Total		26,878.4

FUENTE: Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y 31 de julio de 2009.

Además, se constató que existe una transferencia de recursos por 8.4 miles de pesos del 30 de octubre de 2008 de la cuenta bancaria del fondo a la cuenta de FEIEF núm. 539760497, la cual no se tuvo evidencia de que el traspaso se haya destinado a los objetivos del FISE, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, mediante el oficio núm. OS/1062/2009 del 5 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, remitió copia certificada de la transferencia electrónica del 28 de septiembre de 2009 por 8.4 miles de pesos, a la cuenta bancaria núm. 4042149377 del Banco HSBC México, S. A.; utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del fondo.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remite documentación aclaratoria por 500.0 miles de pesos referente al “Cultivo de maguey tequilero en varias comunidades”.

Asimismo, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remite copias certificadas de 16 transferencias electrónicas del 17 de diciembre de 2009 por 6,535.2 miles de pesos y 615.1 miles de pesos por concepto de intereses, a la cuenta bancaria núm. 4042149377 de HSBC México, S. A.,. Parcialmente los reintegros realizados totalizan 7,158.7 miles de pesos., y quedando pendiente por aclarar 19,843.2 miles de pesos.

Por otra parte, con oficio núm. SC/OS/DJ/4400/XII/2009 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Órgano de Control Estatal resuelve que “SE ABSTIENE” por esta única ocasión de sancionar la conducta omisiva de los servidores públicos responsables de la operación del FISE respecto a los reintegros parciales realizados, en virtud de que los actos u omisiones desplegados por ellos no los considera graves, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber actuado de mala fe en cumplimiento de las disposiciones normativas respecto del ejercicio auditado, así como tampoco se advierte un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-23000-02-0713-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que

como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,843,239.60 pesos (diecinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el financiamiento de obras o acciones con recursos del fondo, que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Quintana Roo proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la publicación por medio de la cual la entidad fiscalizada difundió las obras o acciones del FISE 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo informó a sus habitantes de las metas totales alcanzadas a través de la publicación del "Cierre del ejercicio 2008" del Fondo de Infraestructura Social Estatal desglosado por dependencias (Secretaría de Desarrollo Rural e Indígena, H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Educación), en el portal de Internet de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Quintana Roo no proporcionó evidencia documental que demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes los montos que recibió para las obras y acciones por realizar con el FISE 2008, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. OS/2145/2009 del 14 de diciembre de 2009, donde se le instruyó al Director General del COPLADE, implemente mecanismos de control y acciones necesarias para que en lo relativo a la distribución de recursos provenientes del FISE, se fomente a través del Subcomité indicado, la participación de la población objetivo del fondo y se haga de su conocimiento los montos, metas y distribución de los recursos. Asimismo, acuse del oficio núm. OS/2163/2009 del 14 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a la Directora de Programación y Control del Gasto de Inversión de SEPLADER, implemente mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se hagan del conocimiento de los habitantes por ejercicio, el costo de cada obra, su ubicación, metas y beneficiarios, número de beneficiarios que pretende alcanzar. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de núms. OS/2067/2008 y OS/054/2009 del 19 de noviembre de 2008 y del 2 de febrero de 2009, respectivamente, por medio de los cuales la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, notificó a la Secretaría de Desarrollo Social, la inclusión de información sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008 en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los informes trimestrales generados por SEPLADER, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó a la SEDESOL la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE 2008 proporcionados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, se comprobó que fueron proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y puestos a disposición del público en general a través de la página electrónica de SEPLADER; sin embargo, se omitió realizar la publicación de los cuatro informes trimestrales a través del órgano local oficial de difusión, en incumplimiento a los

artículos 48, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal, y décimo octavo, fracción IV, de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. OS/2165/2009 del 14 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a la Directora de Ejercicio Presupuestal de la SEPLADER, implemente mecanismos de control y supervisión, para que, en lo subsecuente, se publique en los órganos locales oficiales de difusión, en su página electrónica de Internet y en otros medios locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación social.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo cuenta con el apoyo de órganos de planeación dentro de los cuales se encuentra el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (COPLADEQ), que es el órgano público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado. El COPLADEQ tiene por objeto participar, coordinar, promover y coadyuvar en el ámbito de su competencia, la formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación de la planeación en el estado de Quintana Roo, en los términos del Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, publicado el 28 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, para el óptimo desempeño de sus funciones contará con un órgano de consulta y apoyo denominado Comisión Permanente y con órganos auxiliares permanentes en el proceso de planeación, en donde concurren representantes de los sectores público, social y privado, cuyos objetivos conllevan a acciones conjuntas y coordinadas, denominados subcomités regionales, sectoriales, institucionales y especiales. El COPLADEQ para la dirección, administración y cumplimiento de su objeto y fines, contará con una Junta Directiva y un Director General como órganos de gobierno y de administración. Al revisar este órgano se observó lo siguiente:

- 1.- No existe una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios de las obras y acciones del fondo en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, control, seguimiento y evaluación de las obras por realizar con recursos del FISE.
- 2.- Faltan mecanismos de control que garanticen que los recursos del fondo se destinen directamente a los grupos en rezago social y pobreza extrema.
- 3.- Existen obras o acciones que fueron autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, y fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, fracción IX, 25, fracciones IV y VI, 58, fracción IV, 68, fracción III, 79, 81 y 82 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. OS/2145/2009 del 14 de diciembre de 2009, donde se le instruyó al Director General del COPLADE, implemente mecanismos de control y acciones necesarias para que en lo relativo a la distribución de recursos provenientes del FISE, se fomente a través del Subcomité indicado, la participación de la población objetivo del fondo y se haga de su conocimiento los montos, metas y distribución de los recursos. Asimismo, acuse del oficio núm. OS/2164/2009 del 14 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a la Directora de Programación y Control del Gasto de Inversión de la SEPLADER, implemente mecanismos de control y supervisión para que en lo subsiguiente, se promueva una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos y fortalecer la supervisión y seguimiento del desarrollo de las obras y colaborar más activamente en la selección de los beneficiarios. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

Con el análisis de la documentación de 7 expedientes unitarios de obra pública, se determinó lo siguiente:

Obras de Ampliación de la red de energía eléctrica en las localidades de Chanca Veracruz y Santa Isabel, al amparo del contrato núm. OP-FCP-PDL-MICRO-23/08 por un monto total de 1,472.2 miles

de pesos, y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 300.6 miles de pesos y 190.2 miles de pesos con I.V.A. incluido, respectivamente; Tixcacal Guardia y Uh-May, al amparo del contrato núm. OP-FCP-PDL-MICRO-27/08 por un monto total de 2,260.9 miles de pesos, y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 360.3 miles de pesos y 393.4 miles de pesos con I.V.A. incluido, respectivamente; en las localidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo.

Obras de Ampliación de la red de energía eléctrica en las localidades de Ideal, contrato núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-05 por un monto total de 1,546.9 miles de pesos, financiada parcialmente con recursos del fondo por 515.6 miles de pesos con I.V.A. incluido; Vicente Guerrero contrato núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-06 por un monto total de 533.7 miles de pesos, financiada parcialmente con el FISE por 177.9 miles de pesos con I.V.A. incluido; Cristóbal Colón contrato núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-07 por un monto total de 575.1 miles de pesos, financiada parcialmente con el FISE por 191.7 miles de pesos con I.V.A. incluido; Kantunilkin contrato núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-08 por un monto total de 1,369.2 miles de pesos, financiada parcialmente con el FISE por 456.3 miles de pesos con I.V.A. incluido; y Solferino contrato núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-09 por un monto total de 1,369.6 miles de pesos, financiada parcialmente con el FISE por 456.5 miles de pesos con I.V.A. incluido; localidades del municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

De cada una de las obras anteriores, las adjudicaciones se formalizaron mediante la celebración de contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de invitación restringida. Se verificó el plazo normativo establecido para el proceso de licitación de cada obra; la presentación de garantías, los plazos de ejecución contractuales, la amortización total de anticipos y la aplicación de retenciones en las estimaciones autorizadas y su soporte comprobatorio mediante generadores de obra, en cumplimiento de los artículos 27, fracción II, 33 al 39, 41, 43, 44, 45, fracción I, 46, 47 y 48, fracciones I y II, 50, 52, 54, 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 20 al 23, 29, 30, 32, 36 al 38, 49, 53, 59, 60, 66, 98, 102, 135 y 137 de su reglamento, y anexo 16, del artículo 4, fracción XVI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008. Asimismo, con las visitas físicas de los trabajos los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2009, se constató que se encuentran terminados y en operación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación de 5 expedientes unitarios que corresponden a la obra denominada Ampliación de red de energía eléctrica, ejecutada con recursos del FISE 2008, en las localidades de El Ideal, Vicente Guerrero/San Pedro, Cristóbal Colón, Kantunilkin, y Solferino en el

municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, al amparo de los contratos núms. OP-LC-CDS-FISM-08-25-05, OP-LC-CDS-FISM-08-25-06, OP-LC-CDS-FISM-08-25-07, OP-LC-CDS-FISM-08-25-08, OP-LC-CDS-FISM-08-25-09, respectivamente, no se localizó la bitácora de obra en su respectivo expediente unitario, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo segundo, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 93 de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/1062/2009 del 5 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, se remitió el certificado de las bitácoras de obra de las localidades de El Ideal, Vicente Guerrero/San Pedro, Cristóbal Colón, Kantunilkin, y Solferino en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, de los contratos núms. OP-LC-CDS-FISM-08-25-05, OP-LC-CDS-FISM-08-25-06, OP-LC-CDS-FISM-08-25-07, OP-LC-CDS-FISM-08-25-08, OP-LC-CDS-FISM-08-25-09, respectivamente. Por lo que la observación queda solventada.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación del expediente unitario de obra pública denominada Apoyo a la vivienda rural, pie de casa en la localidad de Blanca Flor del municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, financiada con recursos del FISE 2008 por 296.0 miles de pesos, no se localizó el acta de entrega-recepción de los 37 beneficiarios por la conclusión de los trabajos en su respectivo expediente unitario, en incumplimiento del artículo 215 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula octava del Convenio de coordinación para apoyar al pago de mano de obra para la terminación de techos de unidades básicas de vivienda rural en la comunidad de Blanca Flor, celebrado entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el beneficiario.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/1062/2009 del 5 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, se remitieron, las actas de entrega-recepción de los 37 beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda Rural. Por lo que la observación queda solventada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada Apoyo a la vivienda rural (pie de casa) de la localidad Blanca Flor ubicada en el municipio de Othón P. Blanco, identificado con la cédula núm. 1070 PR, por 296.0 miles de pesos, cuyo financiamiento de obra fue mediante el Convenio de

Coordinación para apoyar al pago de mano de obra para la terminación de techos de unidades básicas de vivienda rural, trabajos de mano de obra consistente en la colocación de Losa con Vigüeta y Bovedilla para 37 beneficiarios con recurso del FISE, se observó mediante la verificación física del día 9 de septiembre del 2009, que el techo de las 37 viviendas se encuentra terminado y en operación, no obstante, que benefician directamente al rezago social y a la pobreza extrema, no se encuentran en un ámbito regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. DPCGI-FISE-0103 del 8 de octubre de 2009, y su respectivo anexo, con el cual aprobaron recursos por 248.7 miles de pesos, ampliando el “Apoyo a vivienda rural (pie de casa)” en la localidad de Felipe Carrillo Puerto, y en consecuencia la cobertura de este tipo de obra se vuelve de ámbito regional; sin embargo, no aportan la documentación comprobatoria del recurso comprometido y erogado, ni de la obra en proceso de ejecución o terminación, en su caso. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-23000-02-0713-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 296,000.00 pesos (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el financiamiento de obras y acciones con recursos del fondo que no son del ámbito regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Quintana Roo

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación del expediente unitario de obra pública, denominada Apoyo a la vivienda rural, pie de casa en la localidad de Blanca Flor del municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, financiada con recursos del FISE 2008 por un monto de 296.0 miles de pesos, se verificó que la obra consistente en apoyar el pago de mano de obra para la terminación de techos de unidades básicas de vivienda rural, trabajos de mano de obra consistentes en la colocación de Losa con Vigüeta y Bovedilla para 37 beneficiarios, se ejecutó bajo la modalidad de administración directa en complemento a la construcción y terminación de viviendas rurales. Se verificó que antes de la ejecución se formalizó un “Convenio de Coordinación para apoyar al pago de mano de obra para la terminación de techos de unidades básicas de vivienda rural en la comunidad de Blanca Flor” por un monto de 8.0 miles de pesos, celebrado entre el gobierno del estado de Quintana Roo y el beneficiario, y se formuló un Convenio por cada uno de los 37 beneficiarios, en cumplimiento de los artículos 70, fracción I, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 212, párrafo segundo, de su reglamento, 19, fracción II, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 22, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Quintana Roo, 36, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria que integra el expediente unitario de la adquisición relativa al “Suministro e Instalación de baños ecológicos” ejecutada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, adjudicada a la empresa Panel’s Internacional, S. A. de C. V., al amparo del Contrato núm. 52305001-001-08 por 34,929.1 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del fondo FISE 2008 por 2,526.8 miles de pesos, se verificó que se convocó bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional núm. 52305001-001-08 cuyo proceso de licitación y adjudicación se realizó conforme a la normatividad en materia; asimismo, la contratación se formalizó y garantizó conforme a las disposiciones normativas aplicables, en cumplimiento de los artículos 29, 30, 31, 44, 45, 46, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria que integra el expediente unitario de la adquisición relativa al “Suministro e instalación de baños ecológicos” ejercida por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, adjudicada a la empresa Panel’s Internacional, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. 52305001-001-08 por 34,929.1 miles de pesos con I.V.A. incluido y financiado parcialmente con recursos del fondo por 2,526.8 miles de pesos, se constató mediante la visita física en las localidades beneficiadas que se llevó a cabo el “Suministro e instalación de baños ecológicos” no obstante que benefician directamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, su alcance de ejecución no se encuentra en un ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, con el análisis al contrato núm. 52305001-001-08 que fue suscrito el 13 de octubre de 2008 con plazo de ejecución de 60 días naturales, en el periodo comprendido del 17 de octubre al 17 de diciembre de 2008, como lo establece la cláusula tercera del mismo contrato; asimismo, el punto 1.7 de las Bases de Licitación, hoja 2 de 30, donde quedó establecido que “el plazo en que deberán entregar los bienes objeto de esta licitación, será de 60 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo”, y con el documento denominado “Formato de Acta de Entrega Recepción Obras y Servicios por Contrato” donde se registra que la fecha real de la conclusión de los trabajos fue hasta el día 14 de agosto de 2009, se constató un desfasamiento de 240 días naturales de atraso en la entrega de los bienes por parte del proveedor, sin aplicarse las penas convencionales correspondientes, en incumplimiento del artículo 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cláusula décima del contrato núm. 52305001-001-08.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2079/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. DPCGI-FISE-0104 del 8 de octubre de 2009, y su respectivo anexo, con el cual aprobaron recursos por 350.5 miles de pesos, ampliando el “Programa complementario de suministro e instalación de baños ecológicos” en la localidad de Yodzonot, municipio de Tulum, y en consecuencia la cobertura de este tipo de obra se vuelve de ámbito regional; sin embargo, no aportan la documentación comprobatoria del recurso comprometido y erogado, ni de la obra en proceso de ejecución o terminación, en su caso. Asimismo, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió copia certificada del depósito de cobro inmediato de fecha 9 de octubre de 2009, por 30.4 miles de pesos, por la aplicación de penas convencionales derivadas del

atraso en la entrega de materiales. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-23000-02-0713-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,526,817.00 pesos (dos millones quinientos veintiséis mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el financiamiento de obras y acciones con recursos del fondo que no son del ámbito regional o intermunicipal, en incumplimiento del artículo 33, inciso b, y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Quintana Roo proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de expedientes unitarios de 5 obras ejecutadas que corresponden a la Ampliación de la red de energía eléctrica, ubicadas en las localidades de El Ideal, Vicente Guerrero, Cristóbal Colón, Kantunilkin, y Solferino en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, no se encontró el dictamen de evaluación de impacto ambiental validado por la instancia normativa, previamente a la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 y 24, fracción I, y 25 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 6, fracción I, 7, fracción I, 8 y 21 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en Materia de Impacto Ambiental; 20 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/1062/2009 del 5 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, se remitió el oficio núm. INIRAQROO/DG/DIA/342/2008 del 23 de julio de 2008, emitido por el Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo, el cual resuelve y autoriza la exención de la presentación de los estudios en materia de impacto ambiental para la realización de las obras observadas. Por lo que la observación queda solventada.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Como resultado del análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de julio del 2009, aportado por el ente auditado, el cotejo de cifras con respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, se tenía un saldo de 3,086.4 miles de pesos por ejercer, que representó el 9.4 % del importe transferido del fondo; no obstante que la mayor parte de las obras y acciones se concluyeron dentro del ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 32, fracción IV, 33, fracción X, y 36, fracción X, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE 2008 respecto de la orientación de los recursos hacia obras y acciones que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 9.2% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32, fracción IV, 33, fracción X, y 36, fracción VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el acuse del oficio núm. OS/2145/2009 del 14 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a la Directora de Programación y Control del Gasto de Inversión de la SEPLADER, a coordinarse con la Dirección

General del COPLADQR, para que, en especial el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sea analizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Estado al logro cada vez mas adecuado. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 29,881.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 29,881.7 miles de pesos

Operadas: 7,215.7 miles de pesos

Probables: 22,666.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 29,881.7 miles de pesos que corresponden a 26,378.4 miles de pesos ejercidos obras y acciones que no benefician a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, 8.4 miles de pesos de una transferencia a la cuenta del FEIEF, 2,822.8 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras y acciones que no son del ámbito regional o intermunicipal, 30.4 miles de pesos por penas convencionales no aplicadas por el atraso en la entrega de bienes y 641.7 miles de pesos por concepto de intereses, por el importe reintegrado a la cuenta del fondo por 6,574.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

No se destinó una gran parte del FISE a obras que beneficien directa y exclusivamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que de la población beneficiada

con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 9.2% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían ejercido recursos que representan el 9.4% del importe transferido al fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el gobierno del estado de Quintana Roo, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 32,743.6 miles de pesos, que representan el 99.3% de los 32,988.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el gobierno del estado de Quintana Roo no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, control, destino y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados obras y acciones que no benefician a sectores de la población en condiciones de pobreza

extrema y rezago social por 26,378.4 miles de pesos, transferencia a la cuenta del FEIEF por 8.4 miles de pesos, recursos del fondo aplicados en obras y acciones que no son del ámbito regional o intermunicipal por 2,822.8 miles de pesos, penas convencionales no aplicadas por el atraso de la entrega de los bienes por 30.4 miles de pesos y 641.7 miles de pesos por concepto de intereses, por el importe reintegrado a la cuenta del fondo por 6,574.0 miles de pesos.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 24 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en 11 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número OS/2147/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0713-DGARFEM](#)

X.25.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Felipe Carrillo Puerto)

Auditoría: 08-D-23002-02-0888

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería; la Oficialía Mayor, y las direcciones de Obras Públicas, de Planeación, y de Control Presupuestal del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una

cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos

participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental; y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el

desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y que los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Este elemento de control se valora como regular en virtud de que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión como se detalla a continuación:

1. El personal que opera los recursos del fondo conoce su marco normativo aplicable.
2. El área encargada del control del FISM cuenta con mobiliario, equipo y espacio para el desarrollo de sus actividades.
3. No existe rotación del personal que labora en el área que maneja los recursos del FISM.
4. El municipio no cuenta con manuales de organización y de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo se valora como regular, en virtud de que no se ejerció la totalidad de los recursos ministrados al 31 de diciembre y existen deficiencias en el aspecto contable, como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría y de las respuestas al cuestionario por parte de las diferentes áreas. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El Gobierno del Estado de Quintana Roo no publicó el calendario de la entrega de los recursos del fondo del ejercicio 2008.
2. Se abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISM, sin embargo, se abrieron varias cuentas bancarias para su ejercicio.
3. El sistema contable que opera el municipio carece de una guía contabilizadora para el registro contable de las operaciones del fondo.
4. Se destinaron recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Se difundió a la población al inicio del ejercicio sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios y de los resultados alcanzados.
6. Se enviaron los informes trimestrales a la SHCP y a la SEDESOL.
7. Se constituyó el COPLADEMUN donde participan representantes de las diferentes localidades del municipio.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como suficiente, debido a que la Contraloría Municipal supervisa de manera conjunta con las áreas operadoras del fondo que las obras y acciones ejecutadas cumplan con las metas que se establecieron en el programa inicial del FISM.

Información y comunicación

La información y comunicación en el ejercicio de los recursos del fondo se valora como regular, ya que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr una adecuada interacción entre las áreas que operan los recursos del FISM; sin embargo, se presentaron debilidades, como se muestra a continuación:

1. El municipio no realiza de manera oportuna el registro contable de las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008.
2. Por medio de reuniones con las áreas involucradas en el manejo de los recursos, se da a conocer al personal la información sustantiva del manejo del fondo.
3. Los titulares de las áreas llevan a cabo reuniones con su personal para proporcionar la información sustantiva sobre el manejo del fondo, sin embargo, no se cuenta con evidencia de ello.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio una calificación de 784 puntos, valor que ubica al municipio en un nivel medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
 MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
 QUINTANA ROO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
784	0-609 610-809 810-1000	C.I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. P.M./861/2009 del 4 de diciembre de 2009 anexó copia de los oficios núms. P.M./0710/2009 y P.M./0844/2009 del 22 de octubre y 22 de septiembre de 2009 respectivamente, con los cuales instruyó al Director de Planeación Municipal para que realice las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de procedimientos y organización específicos para el manejo del FISM y para que dicha actividad se incluya en el Programa de Desarrollo Institucional del Municipio; sin embargo, no se giraron las instrucciones para que se atendieran las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del mismo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-23002-02-0888-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, instruya a quien corresponda, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

El Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de las pólizas de ingreso se verificó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo ministró al municipio 41,425.4 miles de pesos, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Periódico Oficial del estado el 30 de enero de 2008. Asimismo, se constató que en dicha publicación se incluyó la fórmula para la distribución de los recursos del fondo entre los municipios del estado, así como la metodología utilizada, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la revisión del Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2008 publicado el 30 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del estado, se observó que no se incluyó el calendario para la ministración mensual de los recursos del fondo, situación que limita verificar que dichos recursos se entregaron en forma ágil y directa por parte del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-23000-02-0888-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se publique en el Periódico Oficial del estado el calendario de entrega de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de conformidad con los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de depósito bancario, de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de los recursos del FISM 2008, se verificó que para los ingresos se estableció, antes del último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo ministrados por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y se informó sobre el número de cuenta al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. Asimismo, con el análisis de los egresos, se determinó que el municipio transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias que abrió para realizar erogaciones para la ejecución de obras por administración directa; para obras por contrato; para el programa de vivienda y para el programa de microregiones, lo que indica que no se dio cumplimiento de utilizar una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. P.M./0646/2009 del 24 de septiembre de 2009, remitió copia del oficio núm. PM/0644/09 de la misma fecha mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que la cuenta bancaria sea exclusiva para el manejo de los recursos por cada programa y para que se lleve un mayor control de las cuentas bancarias abiertas para transparentar el manejo de los recursos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del FISM 2008 por 41,425.4 miles de pesos, no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación, en los auxiliares contables, en los estados de cuenta bancarios, y en las conciliaciones bancarias, se constató que el municipio registró en su contabilidad 41,425.4 miles de pesos como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Quintana Roo correspondientes al FISM 2008 y 227.4 miles de pesos de intereses generados; dichos recursos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 125, fracciones IV y V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros y los auxiliares contables de las operaciones del FISM 2008, se constató que el municipio no mantiene al corriente dichos registros, debido a que no permiten identificar con claridad las operaciones que se generan del pago de cada una de las obras y acciones, lo que dificulta constatar su adecuado registro contable, en incumplimiento de los artículos 125,

fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 57 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. P.M./0646/2009 del 24 de septiembre de 2009, remitió copia del oficio núm. SHM/403/2009 mediante el cual el Tesorero Municipal instruyó al Contador General y al Jefe de Departamento de Contabilidad y Nómina para que, en lo sucesivo, se coordinen con el departamento de control presupuestal, para que los registros contables se realicen en tiempo y forma y que los auxiliares contables identifiquen con claridad las operaciones del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las cifras reportadas como ejercidas en la Cuenta Pública municipal, con cargo a los recursos del FISM 2008 por 41,425.4 miles de pesos, con respecto de las reportadas en el cierre del ejercicio presupuestal, así como de las indicadas en las cuentas bancarias, se determinó que son consistentes y no se determinaron diferencias, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de las pólizas contables y de los registros de los activos del municipio, se comprobó que se adquirieron en el mes de octubre 81 bienes entre vehículos, mobiliario y equipo de cómputo con recursos del FISM 2008, con cargo a gastos indirectos y al programa de desarrollo institucional, los cuales fueron registrados contablemente en la cuenta de activo del municipio 6 meses después de su adquisición; asimismo, como resultado de la revisión de los resguardos correspondientes, se observó que éstos no se mantienen actualizados ya que fueron elaborados en noviembre de 2008 y febrero de 2009 a nombre de los titulares de las áreas, lo que representa un riesgo, debido a que el total de los bienes no son utilizados particularmente por ellos, toda vez que son utilizados y están custodiados por personal del área; también se verificó que 3 computadoras y una cámara fotográfica por 32.5 miles de pesos no fueron localizados, en incumplimiento del artículo 120, fracción XXI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Base de Registro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. P.M./0646/2009 del 24 de septiembre de 2009, remitió copia del oficio núm. DRM/339/2009 mediante el cual el Jefe de Recursos Materiales remitió los resguardos de las 3 computadoras y una cámara fotográfica e informó que solicitará a las áreas que realicen los resguardos internos a los empleados de las mismas; asimismo, mediante oficio núm. P.M./0861/2009 del 4 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. DRM/340/2009 del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual el Jefe de Recursos Materiales solicita a los secretarios, directores y jefes de área, que elaboren los resguardos internos a los empleados que utilicen los bienes muebles de cada área; sin embargo, no remitió evidencia de los resguardos actualizados. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-23002-02-0888-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se mantengan actualizados los resguardos de los bienes adquiridos con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 120, fracción XXI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Base de Registro.

El Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de los recursos del FISM 2008 se comprobó que el municipio reportó como ejercido 41,425.4 miles de pesos en la ejecución de 49 obras y acciones, lo cual

representa un avance del ejercicio del gasto del 100.0% a la fecha de revisión (septiembre 2009), respecto del total de los recursos asignados del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Inversión Ejercida	%	Núm. de obras y acciones
Alcantarillado, drenajes y letrinas	851.8	2.1	2
Urbanización municipal:	18,374.8	44.3	20
Urbanización	1,680.0		3
Mantenimiento	16,086.3		15
Puentes y pasos peatonales	608.5		2
Electrificación rural y de colonias pobres	8,962.9	21.6	11
Infraestructura básica de salud	571.3	1.4	2
Mejoramiento de vivienda	10,107.2	24.4	11
Camino rurales	486.1	1.2	1
Gastos indirectos	1,242.8	3.0	1
Desarrollo institucional	828.5	2.0	1
Total	41,425.4	100.0	49

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM 2008 proporcionado por el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a septiembre de 2009

En la verificación física de 26 obras, dos adquisiciones y dos acciones por 33,285.2 miles de pesos de la muestra de auditoría del FISM 2008, se identificaron 3 obras por 874.1 miles de pesos que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y dos adquisiciones por 4,989.4 miles de pesos, que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO
 MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Obra o Acción	Localidad	Ejercido
A) Obras que no cumplen con la apertura programática del fondo y no beneficiaron a la población en condiciones de pobreza extrema:		
1.- Construcción de baños en el polifuncional deportivo habitat de la colonia Cecilio Chi	Felipe Carrillo Puerto	398.4
2.- Construcción de pista de patinaje en el polifuncional habitat de Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto	210.1
3.- Iluminación interior y exterior del polifuncional en la colonia Cecilio Chi	Felipe Carrillo Puerto	265.6
	Subtotal	874.1
B) Acciones que no cumplen con la apertura programática del fondo:		
1.- Suministro de material eléctrico para alumbrado público en varias localidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto	Varias	1,989.4
2.- Suministro e instalación de material eléctrico	Varias	3,000.0
	Subtotal	4,989.4
5 Total		5,863.5

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM 2008 y expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del fondo, proporcionados por el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-23002-02-0888-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 5,863,482.00 pesos (cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por destinar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en tres obras y dos adquisiciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del primer informe del presidente municipal y de las mamparas que se encuentran en las comunidades donde se realizaron las obras y evidencias fotográficas publicadas a un costado de la Presidencia Municipal, se constató que el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis de la información proporcionada por el municipio, se observó que el municipio envió los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Gobierno del Estado sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la página electrónica de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se constató que el municipio envió en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; asimismo, proporcionó evidencia de los acuses electrónicos de recibo, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la página electrónica de internet del municipio se constató que se publicaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008; asimismo, con la revisión de los informes trimestrales y del cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2008, se constató que coinciden las cifras que reportó el municipio, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría se constató que se constituyó un comité comunitario de obra integrado por representantes de la comunidad; asimismo, se mostró evidencia de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y del 37 al 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de la asamblea plenaria del COPLADEMUN y de la Sesión de Cabildo del 13 y 29 de mayo de 2008, respectivamente, se constató que las obras fueron propuestas por los habitantes; priorizadas por dicho comité y autorizadas por parte del cabildo; asimismo, se constató que están incluidas en el programa de inversión del fondo y se lleva el seguimiento y evaluación de las obras por los comités, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, 27 y del 37 al 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones***7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)**

Con el análisis de los procesos de licitación y contratación de las 18 obras por contrato integradas en la muestra de auditoría del FISM 2008 por 24,398.7 miles de pesos, se constató que tres fueron adjudicadas por licitación pública, 14 por invitación a cuando menos tres contratistas y una adjudicación directa, las cuales se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos para tal fin, y se ajustaron a la normativa vigente en el estado, en cumplimiento de los artículos 14 y 53 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del contenido de los 18 contratos de las obras públicas de la muestra del FISM 2008, se verificó que se encuentran formalizados por ambas partes; asimismo, que incluyen en sus declaraciones y cláusulas los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 18 obras por contrato de la muestra de auditoría, se determinó que en cinco obras las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, se suscribieron a favor de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, debiendo estar a nombre de

la Tesorería Municipal, y en uno de ellos, la fianza de anticipo no indica el nombre del beneficiario, en incumplimiento del artículo 24, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. P.M./0646/2009 del 24 de septiembre de 2009, remitió copia del oficio núm. PM/0636/09 del 23 de septiembre de 2009 mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que gire sus instrucciones al personal que se encarga de la recepción y revisión de las fianzas y que informe sobre las acciones implementadas; asimismo, con el oficio núm. DOP/2014/09 de la misma fecha el Director de Obras Públicas instruyó a su personal para que, en lo sucesivo, revisen que las fianzas de cumplimiento, de anticipo y de vicios ocultos que reciban estén suscritas a favor de la Tesorería Municipal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 18 obras por contrato de la muestra de auditoría, se constató que se les otorgó el 30.0% de anticipo del monto pactado en el contrato, los cuales fueron amortizados en su totalidad en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 23, fracciones II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de la cláusula quinta de los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 18 obras por contrato de la muestra de auditoría, se identificaron 15 obras en las que presentaron modificaciones en plazo o monto, los cuales están justificados y autorizados a través de oficios o notas de bitácora; asimismo, se constató que se formalizaron los convenios modificatorios respectivos, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 18 obras por contrato de la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos están soportados con las estimaciones, facturas y pólizas cheque correspondientes; los volúmenes de los conceptos de obra estimados coinciden con los registrados en

los números generadores respectivos, no se presentaron incrementos en los precios unitarios originalmente pactados en los contratos y respecto de los casos en los que se presentaron conceptos extraordinarios, se encontraron debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y cláusula sexta de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes unitarios de las 18 obras por contrato de la muestra del FISM 2008 y de la visita de inspección física, se observó que los volúmenes ejecutados son acordes con los registrados como pagados en las estimaciones, los cuales cumplen con las especificaciones del proyecto; de las normas de construcción; del catálogo de conceptos, y de las cláusulas de los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las cinco obras ejecutadas por administración directa de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 951.8 miles de pesos, se determinó que el municipio demostró contar con la capacidad técnica, así como con la maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de obras bajo esta modalidad, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes unitarios de las cinco obras ejecutadas por administración directa de la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que se adquirió material para bacheo con dos proveedores: Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V., y Emulsiones Asfálticas de la Bahía S.A. de C.V., por un total de 641.0 miles de pesos; sin embargo, no se presentó evidencia de la formalización de las operaciones realizadas a través de los contratos correspondientes, ni del proceso de su adjudicación, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 ADQUISICIONES SIN CONTRATO
 MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
 QUINTANA ROO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Descripción	Acuerdo por Administración Directa	Proveedor	Importe del material adquirido			Total
			Concreto asfáltico en frío de 3/8" a finos	Emulsión asfáltica superestable ECS-60	Concreto asfáltico en frío 3/4" a finos	
Mantenimiento de calles (Bacheo) en la comunidad de Chunhuhub	AD-03-08	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V.	18.7	22.9	70.1	111.7
Mantenimiento de calles (Bacheo) en la comunidad de Laguna Kana	AD-04-08	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V.	19.9	24.3		44.2
		Emulsiones Asfálticas de la Bahía, S.A. de C.V.			41.1	41.1
Mantenimiento de calles (Bacheo) en la comunidad de Noh Bec	AD-06-08	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V.	37.0	45.4	18.7	101.1
		Emulsiones Asfálticas de la Bahía, S.A. de C.V.			31.0	31.0
Mantenimiento de calles (Bacheo) en la comunidad de Señor	AD-02-08	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V.	76.3	21.0		97.3
Mantenimiento de calles (Bacheo) en la comunidad de Tihosuco	AD-05-08	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V.	37.3	45.4	7.8	90.5
		Emulsiones Asfálticas de la Bahía, S.A. de C.V.			124.1	124.1
	Total		189.2	159.0	292.8	641.0

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras realizadas por administración directa, incluidas en la muestra del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior incumplió los artículos 37 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2008, y 19 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. P.M./0646/2009 del 24 de septiembre de 2009, remitió escrito del Director de Obras Públicas en el que informó las causas que motivaron las compras en forma directa; situación que no justifica la falta de formalización de las operaciones mediante los contratos correspondientes. Con oficio núm. P.M./0861/2009 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, anexó el oficio núm.

C.M./P.A./94/2009 del 4 de diciembre de 2009, mediante el cual la contralora municipal remite el procedimiento administrativo registrado con núm. PROC.ADM./C.M./15/2009 en el que inició el proceso administrativo con el fin de deslindar responsabilidades y tomar las acciones legales o administrativas a los servidores públicos responsables. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Proyectos del municipio presentó los dictámenes de evaluación de impacto ambiental donde se señala la viabilidad del desarrollo de las obras en los sitios propuestos ya que no se encuentra dentro de un área natural protegida de carácter municipal, estatal o federal y en el que se señala que se deberá cumplir con las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo; asimismo, con la visita física se apreció que las obras no generaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 23 y 25 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas se constató que el municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 1,242.8 miles de pesos que representaron el 3.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, sin rebasar el límite autorizado para erogar en este rubro. Asimismo, se observó que 13 bienes adquiridos bajo el concepto de gastos indirectos por 32.6 miles de pesos, se encuentran resguardados y son utilizados por personal del área de la Contraloría Municipal, la cual no está vinculada con la supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría municipal, demostró su vinculación en la supervisión de las obras, ya que se le informó al inicio y durante el

proceso de la ejecución de las obras, y participo en la entrega-recepción de las mismas; asimismo, el Presidente Municipal, con el oficio núm. P.M./0646/2009 del 24 de septiembre de 2009, remitió copia del oficio núm. PM/0639/2009 con el cual instruyó al Director de Planeación para que, en lo sucesivo, se evite recurrir en la misma omisión. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas proporcionados por el municipio, se constató que ejerció en el rubro de desarrollo institucional 828.5 miles de pesos que representaron el 2.0% del total de los recursos asignados del FISM 2008, sin rebasar el límite autorizado para este rubro. Asimismo, se verificó que el 16 de junio de 2008 se llevó a cabo la celebración de un convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal entre los gobiernos federal a través de la SEDESOL, estatal y municipal, y con el análisis de su documentación comprobatoria, se determinó que el municipio realizó adquisiciones que se vinculan directamente con los fines establecidos en el convenio celebrado, y se consideran como gastos encaminados a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 91.2% de los recursos asignados al fondo y a la fecha de la revisión (septiembre de 2009) fue del 100.0%.
- De la visita física de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría ejecutadas con los recursos del fondo el 100.0% se encontraron concluidas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas establecidas del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El Gobierno del Estado de Quintana Roo ministró el total de los recursos del FISM 2008 al municipio, sin embargo, no publicó el calendario de ministraciones.
- El municipio abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISM 2008, sin embargo, abrió más de una cuenta bancaria para su ejercicio.
- Se destinó el 14.2% de los recursos del fondo en obras y acciones que no cumplen con los fines del fondo, respecto del total asignado al mismo.
- El municipio informó a sus habitantes los recursos recibidos a través del fondo; las obras y acciones por realizar; su ubicación; metas y beneficiarios; así como los resultados alcanzados.
- El municipio cumplió con la entrega de los informes trimestrales a la SHCP y a la SEDESOL.
- El municipio demostró contar con la participación social en las obras realizadas con los recursos del FISM.
- El municipio constituyó el órgano denominado COPLADEMUN, en el que se priorizaron las obras del FISM y fueron autorizadas por parte del cabildo.
- Los expedientes de las obras de la muestra de auditoría están integrados adecuadamente.

- El municipio destinó en el rubro de urbanización municipal y obras similares el 44.3% del total ejercido del FISM 2008.
- De los recursos ejercidos del fondo, se aplicaron en la cabecera municipal el 24.7% del total y el 75.3% en las comunidades rurales.
- El municipio no cuenta con un sistema de información que le permita tener registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos por colonia y localidad.
- Para el municipio, el fondo significó el 500.5% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 39.8% de las participaciones fiscales, el 36.9% de éstas más los ingresos propios y el 21.7% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25 fracción III y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	91.2
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	95.8
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.6
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	12.0

Concepto	Valor del Indicador
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	2.1
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	44.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	21.6
6.- Infraestructura básica de salud.	1.4
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	24.4
9.- Caminos rurales.	1.2
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	44.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	24.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	33.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	n.d.
Drenaje. (%).	n.d.
Energía eléctrica. (%).	n.d.
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (26)	
1. Obras terminadas	26
a) Operan adecuadamente.	26
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0

Concepto	Valor del Indicador
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	14
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISIM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	500.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	39.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	36.9
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	8.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

n.d. No disponible.

Acción Promovida

08-D-23002-02-0888-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 fracción III y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 5,863.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,863.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	5,863.5	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 5,863.5 miles de pesos corresponde a recursos aplicados en tres obras y dos acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

Al financiar obras con los recursos del FISM 2008, que no cumplen con los fines del fondo, se dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, lo cual representan una inadecuada inversión de recursos del 14.2% respecto del total de los recursos del fondo asignados al municipio y el 17.6% de la muestra revisada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 33,285.2 miles de pesos, que representa el 80.3% de los 41,425.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino de los recursos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la ejecución de tres obras y dos adquisiciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 5,863.5 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número P.M./0861/2009 del 4 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0888-DGARFEM](#)

X.25.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de José María Morelos)

Auditoría: 08-D-23006-02-0890

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería; la Oficialía Mayor, y las direcciones generales de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y de Planeación y Desarrollo Social del municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos

del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental; y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de José María Morelos, Quintana Roo, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del FISM, se valora como deficiente, ya que el municipio no cuenta con sistemas de control que permitan asegurar el adecuado manejo de los recursos del fondo. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El municipio no tiene manuales de organización ni de procedimientos aplicables al manejo de los recursos del fondo.

2. El personal que opera el fondo desconoce el marco normativo aplicable al FISM.
3. El área encargada del control y registro del FISM no cuenta con espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades.
4. Falta personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo del FISM.
5. No tiene implementados programas de capacitación sobre el manejo del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos, se valora como regular, en virtud de que el municipio ejerció la totalidad de los recursos y las obras se encuentran operando, sin embargo presentan algunas deficiencias:

1. El Gobierno del estado no publicó el calendario de la entrega de los recursos del fondo del ejercicio 2008.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos, sin embargo para el ejercicio de los recursos del fondo abrió más de una cuenta bancaria.
3. Se realizaron conciliaciones bancarias de las cuentas en las que operó los recursos del fondo.
4. El sistema contable que opera el fondo carece de una guía contabilizadora para el registro contable del fondo.
5. Los resguardos de los bienes adquiridos con recursos del fondo no se elaboran adecuada y oportunamente.
6. No se tienen implementados controles que permitan que las obras públicas y acciones a ejecutar con recursos del fondo, sean sometidas a consideración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. (COPLADEMUN).
7. Los expedientes de obra no se encuentran debidamente integrados.
8. Se destinaron recursos el FISM para la realización de una obra que no cumple con los fines del fondo.
9. No se difundió a la población al inicio del ejercicio sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios así como de los resultados alcanzados.

10. No se envió el último reporte trimestral a la SHCP, ni los cuatro reportes a la SEDESOL.
11. Las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos de las obras públicas ejecutadas con los recursos del fondo no se encuentran debidamente requisitadas a nombre del beneficiario que indica la normativa.
12. No se tienen implementados controles que permitan que las adquisiciones y contratación de arrendamiento de maquinaria y equipo relacionadas con las obras por administración directa se apeguen a la normativa.
13. Faltan controles que permitan garantizar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se ejecutaron y concluyeron correctamente.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento se valora como deficiente, ya que no se realiza la adecuada integración de las áreas responsables del fondo para mejorar la eficiencia y eficacia en el manejo y control de los recursos del fondo, de lo anterior se desprende lo siguiente:

1. El municipio no cuenta con un área específica encargada de la supervisión de la aplicación de los recursos del FISM.
2. Se identifican debilidades de control en la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del fondo.

Información y Comunicación

Este elemento se valora como deficiente, ya que es necesario implantar mecanismos que ayuden a lograr una mejor comunicación entre las áreas que operan los recursos del fondo, de lo anterior se desprende lo siguiente:

1. No existe evidencia documental de la comunicación que existe entre las áreas que participan en el manejo de los recursos del fondo.
2. El municipio no cuenta con un programa integral de información en red que permita la operación de los recursos del fondo.
3. La Tesorería Municipal no tiene implementado un control que permita garantizar la adecuada integración de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio una calificación de 600 puntos, valor que ubica al municipio en un nivel bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
600	0-609	C.I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel bajo, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Acción Promovida

08-D-23006-02-0890-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de José María Morelos, Quintana Roo, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de elaborar, autorizar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

El Gobierno del municipio de José María Morelos, Quintana Roo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de las pólizas de ingresos, se verificó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo ministró al municipio 21,513.1 miles de pesos, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Periódico Oficial del estado el 30 de enero de 2008, en el cual se observó que no se incluyó el calendario para la ministración mensual de los recursos del fondo; situación que no permite verificar que dichos recursos se entregaron en forma ágil y directa por parte del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-23000-02-0890-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Gobierno del Estado de Quintana Roo, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se publique en el periódico oficial del estado de Quintana Roo el calendario de entrega de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2008 publicado el 30 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del estado, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo publicó la fórmula para la distribución de los recursos del FISM entre los municipios del Estado, así como la metodología utilizada para la determinación de dicho monto, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de depósito bancario, de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de los recursos del fondo 2008, se verificó que para los ingresos se estableció antes del último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo ministrados por el Gobierno del Estado de Quintana Roo; asimismo, se constató que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos ministrados del FISM 2008 por 21,513.1 miles de pesos, por el Gobierno del Estado de Quintana Roo fueron recibidos e ingresados en su totalidad en la cuenta bancaria abierta por parte del municipio, por lo que los recursos del fondo no fueron gravados ni

afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias del fondo de 2008, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 21,513.1 miles de pesos como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Quintana Roo correspondientes al FISM de 2008 y 26.2 miles de pesos de intereses generados; dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 125, fracciones IV y V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión de los egresos de los recursos del fondo 2008, se observó que el municipio transfirió la totalidad de los recursos asignados del FISM a otras tres cuentas bancarias que abrió para realizar el ejercicio del gasto: una para la ejecución de obras por administración directa; otra para obras por contrato; y la última para el programa de vivienda y el programa de microregiones, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. 477/2009 del 11 de diciembre de 2009 con el cual solicitó al Tesorero Municipal que en lo sucesivo se utilice una sola cuenta bancaria para el manejo del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de egresos correspondientes a los recursos del FISM 2008, se observó que no se encuentran integradas y resguardadas por la Tesorería Municipal, ya que la documentación comprobatoria original se localizó en cada uno de los expedientes unitarios de las obras que se encuentran en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, por lo cual no es posible constatar el adecuado registro y control del ejercicio presupuestal de las operaciones del fondo, además de que no se facilita su fiscalización, en incumplimiento del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. 478/2009 del 11 de diciembre de 2009 con el cual solicitó al Tesorero Municipal conservar en sus archivos los documentos de los pagos realizados por concepto de las obras del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las cifras reportadas como ejercidas en la Cuenta Pública municipal con cargo a los recursos del FISM 2008 por 21,495.2 miles de pesos, respecto de las indicadas en el cierre del ejercicio presupuestal, y de las cuentas bancarias del fondo, se constató que el municipio lleva a cabo las conciliaciones correspondientes, las cifras son consistentes; no se determinaron diferencias, y se mantienen actualizados los registros contables de las operaciones del fondo, en cumplimiento del artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación, el auxiliar contable de la cuenta de activo fijo núm. 0121-24 Bienes Muebles e Inmuebles-Obras Públicas y de los registros de los activos del municipio, se comprobó que 6 No-Break adquiridos con gastos indirectos, no fueron registrados en la cuenta de activo del municipio; asimismo, algunos resguardos no se encuentran debidamente requisitados ya que no cuentan con la firma de la persona del área responsable de la custodia de estos; no se incluyen los datos de número, fecha e importe de la factura con que se adquirieron y otros no cuentan con la

fecha de elaboración del resguardo, en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 142/2009 del 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0130/2009 del 1 de julio de 2009 mediante el cual instruyó al Oficial Mayor Municipal, cumplir en tiempo y forma con la elaboración de los resguardos de los bienes adquiridos con recursos del FISM y requisitarlos adecuadamente. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo con corte al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio ejerció recursos del FISM 2008 por 21,495.2 miles de pesos, cifra que ascendió a 21,513.1 miles de pesos a la fecha de la revisión (junio de 2009), en la realización de 38 obras y 2 acciones, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE
JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Inversión ejercida	%
Electrificación rural y de colonias pobres	13	8,128.1	37.8
Mejoramiento de vivienda	13	7,186.8	33.4
Urbanización municipal	11	4,747.9	22.1
Gastos indirectos	1	645.3	3.0
Desarrollo Institucional	1	430.2	2.0
Caminos rurales	1	374.8	1.7
Total	40	21,513.1	100.0

FUENTE: Cierre del FISM a la fecha de la revisión, junio 2009; proporcionado por el municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

Con la revisión de la muestra de auditoría integrada por 17 obras públicas y dos acciones por 14,932.9 miles de pesos y de su visita física, se verificó que la obra denominada iluminación de campo de fútbol por 499.1 miles de pesos no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-23006-02-0890-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 499,119.98 pesos (cuatrocientos noventa y nueve mil ciento diecinueve pesos 98/100 m.n.), por destinar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de José María Morelos, Quintana Roo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de la información proporcionada del fondo, así como del folleto del primer informe de gobierno del presidente municipal, se verificó que el municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del mismo, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 142/2009 de fecha 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0131/2009 del 1 de julio de 2009 mediante el cual instruyó a la Dirección de Planeación y Desarrollo Social para que, en lo subsecuente, cumpla en tiempo y forma con la difusión de los recursos del FISM a los habitantes del municipio mediante mamparas informativas y a través de la página electrónica de internet del municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En el análisis de la información proporcionada por el municipio, se observó que no envió los informes trimestrales a la SEDESOL por conducto del Gobierno del Estado sobre avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio núm. 492/2009, anexó copia del oficio núm. 474/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Obras Públicas Municipales para que los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISM remitidos a la SEDESOL se apeguen en tiempo y forma como parte de las normas y reglas de operación del programa. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio y de la página electrónica de internet de la SHCP, se constató que el municipio no envió a dicha dependencia federal, el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, por lo que no fue posible verificar la congruencia del total de las obras y acciones, así como la inversión ejercida al 31 de diciembre del año en revisión, con lo reportado en sus registros contables. Asimismo, de los tres informes trimestrales enviados, no se proporcionó evidencia sobre los acuses de recibo electrónicos, ni sobre su publicación en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal con el oficio núm. 142/2009 del 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0132/2009 del 1 de julio de 2009 mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal cumplir en tiempo y forma con el envío de los reportes trimestrales del ejercicio de los recursos del FISM a la SHCP, conservar el acuse electrónico de los mismos y los difunda en la página electrónica de internet del municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se encuentran integradas las actas constitutivas de los comités comunitarios de las obras, sin embargo, no se proporcionó evidencia de la participación de los beneficiarios en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 40, fracción V, y 41, fracción VII, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 142/2009 del 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0133/2009 del 1 de

julio de 2009 mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que cuente con evidencia escrita y fotográfica de la participación de beneficiarios de las obras en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, ya sea a través de firmas; reportes de supervisión; bitácoras u otros documentos que evidencien dicha participación. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de sesión del 9 de mayo de 2008, se comprobó la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), sin embargo, en dicha acta, no se precisa su integración y funcionamiento. Por otra parte, no presentó evidencia documental de que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, priorizadas en dicho órgano de planeación, y de su ratificación por el H. Ayuntamiento; que se consideraron en el programa de inversión del fondo y de llevar el seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos, en incumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 39, fracciones II, III, IV y XII, 40, fracción V, y 41, fracciones VII y IX, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 142/2009 del 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0131/2009 del 1 de julio de 2009 mediante el cual instruyó al Director de Planeación y Desarrollo Social, que en lo sucesivo se cuente con evidencia escrita y fotográfica en donde documente que las obras fueron propuestas por los habitantes de las comunidades, su priorización a través del COPLADEMUN, autorización en sesión de cabildo y dar seguimiento y evaluación a la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión del proceso de licitación de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que fueron adjudicadas bajo la modalidad de invitación restringida, las cuales se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos, y a los requerimientos especificados en las bases de invitación así como a la normativa vigente en el estado, en cumplimiento de los artículos 29 al 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las nueve obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que cuentan con el contrato debidamente formalizado y cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la normativa, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las nueve obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en seis casos, las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos se suscribieron a favor de la Secretaría de Hacienda Municipal, cuando debieron estar a favor de la Tesorería Municipal, y en dos casos identificados con los núms. de contrato MJM-OP-R20-R23-R33-IR-07/08 y MJM-OP-R20-PAZAP-R23-IR-09/08 se observó la falta de las fianzas de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 24, fracción III, y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de la cláusula séptima, sección C, de los contratos respectivos; la cual refiere la obligación de garantizar la totalidad de los trabajos ejecutados, los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

Acción Promovida

08-B-23006-02-0890-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, de las obras ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, se suscribieran a nombre de la Tesorería Municipal; asimismo, por la falta de presentación de la fianza de vicios ocultos del contrato núm. MJM-OP-R20-PAZAP-R23-IR-09/08, en incumplimiento de los artículos 24, fracción III, y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de la cláusula séptima, sección C, de los contratos

respectivos, la cual refiere la obligación de garantizar la totalidad de los trabajos ejecutados, los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

La Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las nueve obras por contrato integradas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los contratos núms. MJM-OP-R20-R23-R33-IR-07/08 Ampliación de vivienda rural en las localidades de Saczuquil y Pozo pirata, ejecutada con mezcla de recursos federal, estatal, municipal y de beneficiarios, y núm. MJM-OP-R20-PAZAP-R23-IR-09/08 Construcción de piso firme, se observó la falta de integración de las actas de entrega recepción de los trabajos; asimismo, en la primera, la bitácora no indica la fecha de conclusión, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de la cláusula décima cuarta de los contratos citados, en la cual establece el procedimiento para la recepción de los trabajos a través de la firma del acta de entrega recepción.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 142/2009 del 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0133/2009 del 1 de julio de 2009 mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que se apegue en lo sucesivo a la normativa de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo para la requisición de las bitácoras de obra. Asimismo, el Presidente Municipal, mediante oficio núm. 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, anexó las actas de entrega recepción de las obras señaladas en el resultado y copia del oficio núm. 475/2009 del 11 de diciembre de 2009 con el cual exhorta al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a que en lo sucesivo los expedientes de obra contengan los estudios y proyectos ejecutivos de obras, las normas y especificaciones de construcción, así como los planos correspondientes y tener debidamente integrada el acta de entrega-recepción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las nueve obras por contrato integradas en la muestra de auditoría del FISM 2008, específicamente al contenido de las bitácoras presentadas, se identificaron las inconsistencias siguientes: no se encuentran referidas en los contratos respectivos; no son

numeradas en forma seriada; presentan tachaduras; no se cancelan los espacios sobrantes de las hojas; no indican el plazo máximo para la firma de las notas; no se registra la revisión de las estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en los contratos, en incumplimiento de los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 142/2009 del 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0133/2009 del 1 de julio de 2009 mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que en lo sucesivo, se ajuste a la normativa, respecto de los cuidados que se tengan en la requisición de las bitácoras de obra. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las nueve obras por contrato incluidas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que los pagos están soportados en las estimaciones, facturas y pólizas cheque; asimismo, los volúmenes de los conceptos de obra estimados coinciden con los registrados en los números generadores respectivos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las nueve obras por contrato incluidas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en la obra núm. MJM-OP-R20-PAZAP-R23-IR-09/08 denominada Construcción de piso firme se otorgó un anticipo por 719.5 miles de pesos, del cual se amortizó en tres estimaciones 645.0 miles de pesos y se presentó un saldo por amortizar de 74.5 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula quinta del contrato, en la que se establece el monto del anticipo otorgado y que deberá ser amortizado proporcionalmente en cada una de las estimaciones que se formulen, hasta cubrir la totalidad del mismo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal informó con los oficios núms. 142/2009 del 2 de julio de 2009 y 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, que efectuó el reintegro por 74.5 miles de pesos y 6.8 miles de pesos de intereses por un total de 81.3 miles de pesos; asimismo, anexó copia de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, ficha de depósito y estados de cuenta bancarios; sin embargo, no informó del inicio del procedimiento

administrativo por las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-23006-02-0890-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron en su momento la amortización del anticipo otorgado, en incumplimiento de la cláusula quinta del contrato MJM-OPR20-PAZAP-R23-IR-09/08.

La Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la visita de inspección física a las obras seleccionadas en la muestra de auditoría del fondo, se comprobó que los volúmenes verificados, son acordes a los registrados como pagados en las estimaciones y pactados en los contratos correspondientes; cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción; asimismo, se constató que las obras se encuentran concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de los alcances establecidos en la cláusula primera de los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de entrega-recepción de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que carecen de fecha de inicio y término según el acuerdo, fecha de inicio y término

real, datos del convenio modificatorio (fecha, plazo y causas que motivaron que la obra o servicio se concluyera fuera de tiempo), monto total de la obra; asimismo, no se indicó la fecha de elaboración, en incumplimiento del artículo 215, fracciones I, VI y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 142/2009 del 2 de julio de 2009, remitió copia del oficio núm. 0133/2009 del 1 de julio de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ajustarse en lo sucesivo a la normativa respecto al correcto llenado de las actas de entrega recepción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de cuatro obras ejecutadas por administración directa de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 3,919.9 miles de pesos, se constató que cuentan con el acuerdo respectivo para su ejecución, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes unitarios de cuatro obras ejecutadas por administración directa seleccionadas en la muestra de auditoría, se observó la falta del estudio y proyecto ejecutivo en las obras identificadas con los núms. 3, 9 y 15; en las núms. 3 y 9, las normas y especificaciones de construcción y en la núm. 15, el acta de entrega recepción, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y 11, fracción I, 211, fracciones VI y VII, y 215 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el Presidente Municipal, mediante oficio núm. 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. 475/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual exhortó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a que en lo sucesivo los expedientes de obra incluyan los estudios y proyectos ejecutivos de obra, las normas y especificaciones de construcción, los planos correspondientes y el acta de recepción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras por administración directa núms. 3 y 9, se constató que se realizaron adquisiciones de 8,120.0 m³ de material de banco con el proveedor Pretensados Morelos, S.A. de C.V., por 535.9 miles de pesos; en la obra núm. 15 se adquirieron 3,400.0 m³ de material de banco con las empresas Economat del Sureste y Modiebo, S.A. de C.V., por 284.3 miles de pesos; en la obra núm. 17 se adquirieron diversos materiales de construcción con las empresas Modiebo, S.A. de C.V., por 1,477.3 miles de pesos y Multiservicios para la Construcción por 640.2 miles de pesos; asimismo, se observó que el municipio no presentó evidencia documental de haber celebrado los contratos correspondientes para la adquisición de dicho material, así como del procedimiento de licitación que debieron sujetarse para su adjudicación, en incumplimiento de los artículos 19, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal mediante el oficio núm. 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. 472/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde exhortó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a cumplir cabalmente las funciones bajo su responsabilidad, en relación a que no atendió a los procedimientos relativos a la adquisición de materiales de construcción de acuerdo a la normativa aplicable; sin embargo, no se informa del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la observación.

Acción Promovida

08-B-23006-02-0890-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para ejecutar obras por administración directa, sin celebrar los contratos correspondientes ni realizar el proceso para su adjudicación, en incumplimiento

de los artículos 19, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

La Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes unitarios de cuatro obras ejecutadas por administración directa, seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que en la obra núm. 3 Construcción de calles de Terracería en la localidad de José María Morelos se formalizaron dos contratos de servicios de arrendamiento de maquinaria, el primero con la empresa Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, y el segundo con la empresa Compra Venta de Material Eléctrico y de Construcción Renta de Maquinaria, Construcción en General y Transporte de Carga, los contratos se formalizaron con 5 y 10 días respectivamente, previo al inicio de su procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores, y en la obra núm. 15 Conclusión de camino de acceso Naranja Mariano Matamoros a nivel Terracería, el contrato de arrendamiento de maquinaria se formalizó con la empresa Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles 6 días posteriores a la conclusión de la obra. Lo anterior en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. 473/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde exhortó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a cumplir cabalmente con las funciones bajo su responsabilidad, en relación a que no atendió a los procedimientos relativos a la contratación de servicios, de acuerdo a la normativa aplicable; sin embargo, no se informa del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la observación.

Acción Promovida

08-B-23006-02-0890-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron contratos por servicios de arrendamiento de maquinaria en la obra núm. 3 en forma previa al inicio de su procedimiento de adjudicación y en la obra núm. 15 en forma posterior a la conclusión correspondiente, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

La Contraloría municipal de José María Morelos, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes unitarios de cuatro obras ejecutadas por administración directa, seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que en la obra núm. 9 Construcción de calles de terracería en la localidad de la Presumida, la fecha de expedición de una factura es de 46 días previo a su inicio y en la obra núm. 15, Conclusión de camino de acceso Naranja Mariano Matamoros a nivel de terracería, se identificaron cuatro facturas que fueron expedidas fuera del periodo de su ejecución, en incumplimiento de los artículos 211, fracción IV, 213, fracciones I, III y IV, y 215, fracciones IV, V, VI, VII y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 492/2009 del 17 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. 476/2009 del 11 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas Municipales, que a partir de esa fecha, el procedimiento para el pago de las estimaciones de obra por contrato o de facturas por obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se turnará al órgano interno de control copia de

las estimaciones de obra o facturas a pagar por la tesorería municipal, para su revisión, supervisión y proceder a la autorización de pago. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes de las 13 obras de la muestra del FISM 2008, se comprobó que por su ubicación, dimensiones, características y alcances, no se encuentran comprendidas dentro de los supuestos para requerir dictamen de impacto ambiental establecido por la ley en la materia. Asimismo, mediante el oficio núm. 031/2009 del 23 de junio de 2009, la Dirección de Ecología del municipio emitió el dictamen de no requerimiento de impacto ambiental en las obras del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 24 y 25 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables del fondo, se constató que el municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 645.3 miles de pesos que representan el 3.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, sin rebasar el límite máximo autorizado para erogar en este rubro; asimismo, con el análisis de la documentación comprobatoria, se constató que los conceptos pagados corresponden con la naturaleza del gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los auxiliares contables del fondo, se constató que el municipio ejerció en el rubro desarrollo institucional 430.2 miles de pesos que representan el 2.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, sin rebasar el límite máximo autorizado para erogar en este rubro. Asimismo,

se constató que el 16 de junio de 2008 celebró un convenio entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto del programa de desarrollo institucional, realizadas con los recursos del FISM 2008, se identificó que el municipio adquirió materiales y combustibles por 430.2 miles de pesos, que no se vinculan directamente con los fines establecidos en el convenio celebrado entre las tres órdenes de gobierno, entre los que se incluye la compra de gasolina y suministros de pintura para bancas, kiosco, herrería y para acabados en oficinas del municipio; también, se detectó que la documentación comprobatoria por la compra de gasolina corresponde a los meses de marzo y abril, lo cual indica que fue adquirida en forma previa a la celebración del convenio, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y la cláusula primera del convenio, en la que se establece la orientación de la aplicación de los recursos en materia de desarrollo institucional.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 492/2009, anexó ficha de depósito, estado de cuenta bancario y recibo oficial del reintegro de recursos a la cuenta del fondo por 224.8 miles de pesos (197.7 miles de pesos, más intereses generados por 27.1 miles de pesos); asimismo, remitió información que justifica la cantidad de 178.6 miles de pesos.

Por otra parte, señaló que 53.9 miles de pesos corresponden a un reintegro que deberá efectuar la administración anterior, por lo que anexó copia del oficio núm. 298/2009 del 17 de noviembre de 2009, en donde el Contralor Municipal solicita al expresidente municipal la devolución del recurso. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-23006-02-0890-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 53,903.63 pesos (cincuenta y tres mil novecientos tres pesos 63/100 m.n.) por destinar recursos del fondo a conceptos que no se vinculan directamente con los fines establecidos para el programa de desarrollo institucional, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y la cláusula primera del convenio, en la que se establece la orientación de la aplicación de los recursos en materia de desarrollo institucional.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de José María Morelos, Quintana Roo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 99.9% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (junio de 2009) el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados.

- En la visita física de las 38 obras ejecutadas con los recursos del fondo el 100.0% se encontraron concluidas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas establecidas del FISM, en virtud de presentar un importante índice del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del año en revisión, y por presentar un avance del 100.0% en la conclusión de las obras programadas.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El Gobierno del Estado de Quintana Roo, ministró el total de los recursos del FISM de 2008 al municipio.
- El municipio abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo, sin embargo, para el ejercicio de los recursos del fondo, operó tres cuentas bancarias adicionales.
- Se financió una obra que no cumple con los fines del FISM 2008, debido a que no cumple con la apertura programática del fondo y no beneficia a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema por 499.1 miles de pesos que representó el 2.3% del total asignado al fondo.
- El municipio no informó al inicio a sus habitantes, los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al final del ejercicio.
- El municipio no cumplió con el 25.0% de la entrega de los informes trimestrales a la SHCP, y no mostró evidencia de los informes remitidos a la SEDESOL.
- No se demostró la participación social en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo.
- Los expedientes de las obras de la muestra de auditoría no se encuentran debidamente integrados.

- El municipio destinó en el rubro de urbanización municipal el 22.1% del total ejercido del fondo.
- De los recursos asignados al fondo, en la cabecera municipal se aplicó el 32.3% del total de los recursos y el 67.7% en las comunidades rurales.
- El municipio no cuenta con un sistema de información que le permita tener registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos por colonia y localidad, que le apoye en sus procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- Para el municipio el fondo significó el 947.6% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 20.4% de las Participaciones Fiscales, el 19.9% de éstas más los ingresos propios y el 15.1% del Presupuesto de Egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25 fracción III y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008**

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	n.d.
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	n.d.
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	3.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	22.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	37.8
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	33.4
9.- Caminos rurales.	1.7
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	12.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	32.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	37.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	n.d.
Drenaje. (%).	n.d.
Energía eléctrica. (%).	n.d.
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (38)	
1. Obras terminadas	38
a) Operan adecuadamente.	38
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	92.1

Concepto	Valor del Indicador
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	n.d.
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	n.d.
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	n.d.
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	84.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	n.d.
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	8
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	947.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	20.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	19.9
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	45.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	15.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	22.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

n.d. No disponible.

Acción Promovida

08-D-23006-02-0890-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de José María Morelos, Quintana Roo, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 fracción III y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de José María Morelos, Quintana Roo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 3,796.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	859.1	miles de pesos
Operadas:	306.1	miles de pesos
Probables:	553.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 3,796.8 miles de pesos se integra por: 499.1 miles de pesos, aplicados en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 2,937.7 miles de pesos, por la adquisición de diversos materiales de construcción, sin celebrar los contratos correspondientes, ni realizar el proceso para su adjudicación, 278.7 miles de pesos, aplicados en conceptos que no corresponden al rubro de desarrollo institucional, de los cuales el municipio reintegró 197.7 miles de pesos, más intereses por 27.1 miles de pesos, quedando un monto pendiente de reintegrar por 53.9 miles de pesos; y 81.3 miles de pesos, reintegrados por el municipio de un saldo que se encontraba pendiente de amortizar por un anticipo otorgado de una obra pública con sus respectivos intereses.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de José María Morelos, Quintana Roo, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,932.9 miles de pesos, que representa el 69.4% de los 21,513.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones

revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de José María Morelos, Quintana Roo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo; a los controles para el registro contable de los recursos del fondo; al procedimiento de licitación y contratación de las obras públicas del FISM; asimismo, las obras se encuentran concluidas y en operación respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la aplicación de recursos del fondo en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del FISM y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema por 499.1 miles de pesos; erogación de recursos en conceptos que no corresponden al rubro de desarrollo institucional por 278.7 miles de pesos, adquisición de diversos materiales de construcción, sin celebrar los contratos correspondientes, ni realizar el proceso para su adjudicación por 2,937.7 miles de pesos; y reintegro realizado por el municipio, de un saldo que se encontraba pendiente de amortizar por un anticipo otorgado de una obra pública más los intereses correspondientes por 81.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio (s) número (s) 142/2009 del 2 de julio de 2009, así como los núms. 320/2009 y 492/2009 del 9 y 17 de diciembre de 2009 respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la

Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0890-DGARFEM](#)

X.25.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Lázaro Cárdenas)

Auditoría: 08-D-23007-02-0891

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería; la Oficialía Mayor, y las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y de Planeación, Programación y Presupuestación del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos

del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social, y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de las Bases de Licitación de los contratos respectivos.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental; y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, en virtud de que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El personal que opera los recursos del fondo conoce el marco normativo aplicable al FISM debido a que han recibido diversos cursos.

2. El área encargada del control del FISM cuenta con mobiliario, equipo y espacio adecuados para el desarrollo de sus actividades.
3. No existe rotación del personal que labora en el área que maneja los recursos del FISM ya que el personal permanece fijo hasta el término de la administración.
4. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo se valora como regular, en virtud de que no se ejerció la totalidad de los recursos ministrados al 31 de diciembre y existen deficiencias en el envío de reportes del ejercicio de los recursos del fondo a las instancias correspondientes, como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría y de las respuestas al cuestionario por parte de las diferentes áreas. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El Gobierno del Estado de Quintana Roo no publicó el calendario de la entrega de los recursos del FISM 2008.
2. Se abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISM y se abrieron varias cuentas bancarias para su ejercicio.
3. Los recursos del fondo se destinaron a rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Se difundió a la población al inicio del ejercicio sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio, de los resultados alcanzados.
5. El municipio no envió los informes trimestrales a la SEDESOL, y no cuenta con evidencia del envío de los informes a la SHCP.
6. Se constituyó el COPLADEMUN sin la participación de representantes de las diferentes localidades del municipio, ni se cuenta con evidencia de que las obras fueron propuestas por los habitantes, priorizadas por dicho comité, y de que se llevó el seguimiento y evaluación de las obras por el referido órgano.
7. Los expedientes unitarios de obras se encuentran integrados adecuadamente.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración suficiente, como se detalla a continuación:

1. La Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano supervisan las obras del fondo de manera conjunta para verificar que efectivamente se cumpla con los mecanismos de control en la administración de riesgos y para que las acciones sean ejecutadas conforme a las metas que se establecieron en el programa inicial del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación se concluyó una valoración regular, como se muestra a continuación:

1. El municipio realiza conciliaciones anuales de la información contable y presupuestal del fondo.
2. No se cuenta con evidencia de que el municipio lleve a cabo reuniones con las áreas involucradas en el manejo de los recursos del fondo, con el objeto de dar a conocer al personal la información sustantiva del manejo del fondo ni de la programación de reuniones en las comunidades para dar a conocer las obras o proyectos programados con los recursos del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio una calificación de 706 puntos, valor que ubica al municipio en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
706	0-609	C.I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal mediante oficio núm. MLC/CM/01/09 149, anexó copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 0229 del 21 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal que para la Administración de Riesgos, cuente con evidencia documental de los informes trimestrales enviados a la SEDESOL y a la SHCP; que el COPLADEMUN se constituya con la participación de representantes de las diferentes comunidades del municipio y que cuente con evidencia de que las obras son propuestas por los habitantes. Para atender las observaciones del apartado de información y comunicación instruyó a dicha área para que lleve a cabo periódicamente las conciliaciones de la información contable y presupuestal del fondo y no anual como se ha estado llevando a cabo; que deberá contar con evidencia documental de las reuniones con las áreas involucradas en el manejo de los recursos del fondo así como de las reuniones en las comunidades en las que se den a conocer las obras y proyectos programados con los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las pólizas de ingreso, se verificó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo ministró al municipio 13,265.9 miles de pesos, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el cual se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Periódico Oficial del estado el 30 de enero de 2008. Asimismo, se constató que en dicha publicación, se incluyó la fórmula para la distribución de los recursos del fondo entre los municipios del estado, así como la metodología utilizada, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

De la revisión del Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado el 30 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del estado, se observó que no se incluyó el calendario para la ministración mensual de los recursos del fondo, situación que limitó verificar que dichos recursos se entregaron en forma ágil y directa por parte del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-23000-02-0891-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se publique en el Periódico Oficial del estado el calendario de entrega de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con el artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de depósito bancario, de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del FISM 2008, se verificó que el municipio estableció, antes del último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, se comprobó que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del FISM 2008 por 13,265.9 miles de pesos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación, en los auxiliares contables, en los estados de cuenta bancarios y en las conciliaciones bancarias del FISM 2008, se constató que el municipio registró en su contabilidad 13,265.9 miles de pesos, como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado y 22.7 miles de pesos de intereses generados; asimismo, se constató que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales respectivos, en cumplimiento de los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 125, fracciones IV y V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En el análisis de los egresos del fondo 2008, se observó que el municipio integró en el expediente unitario de la obra núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-15 la factura núm. 001 A, expedida por la contratista, correspondiente al pago de anticipo por 104.4 miles de pesos, con fecha 29 de septiembre de 2008; sin embargo, la fecha de la impresión de la factura tiene como vigencia el 8 de octubre de 2008, lo cual indica que fue expedida 9 días antes de la fecha de su impresión, en incumplimiento del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha, con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que revise detalladamente las facturas de los contratistas para evitar integrar en los expedientes facturas no vigentes o apócrifas; asimismo, mediante oficio núm. MLC/02/DOPDU/2009 178 del 17 de noviembre de 2009, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano remitió la factura núm. 004 A del 9 de octubre de 2008, la cual sustituye a la factura señalada anteriormente y cumple con los requisitos fiscales señalados en la normativa. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras ejercidas reportadas en la Cuenta Pública municipal, con cargo a los recursos del FISM 2008 por 13,265.9 miles de pesos, se constató que corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestran el cierre del ejercicio presupuestal y las cuentas bancarias, son consistentes y no se identificaron diferencias, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas contables y de los registros de los activos del municipio, se constató que se adquirieron 27 bienes con recursos del fondo por 247.2 miles de pesos, con cargo a gastos indirectos y al programa de desarrollo institucional, entre los cuales se destacan vehículos, mobiliario y equipo de cómputo; asimismo, se constató su existencia física que cuentan con los resguardos correspondientes; se encuentran en condiciones apropiadas de operación y fueron registrados contablemente en la cuenta de activo del municipio entre 7 y 11 meses después de su adquisición, en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 208 de la misma fecha con el cual instruyó al Contador General del Municipio que todos los bienes adquiridos con recursos del fondo con cargo a gastos indirectos y desarrollo institucional sean registrados contablemente en la cuenta del activo del municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4.-Destino de los recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio y de los auxiliares contables del fondo, se constató que el municipio ejerció al mes de octubre de 2009, 13,265.9 miles de pesos, en la ejecución de 23 obras y 2 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE
 LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Inversión Ejercida	%
Urbanización municipal	11	6,638.5	50.0
Electrificación rural y de colonias pobres	10	4,028.9	30.4
Mejoramiento de vivienda	1	550.0	4.1
Caminos rurales	1	1,385.6	10.5
Gastos indirectos	1	397.6	3.0
Desarrollo institucional	1	265.3	2.0
Total	25	13,265.9	100.0

FUENTE: Cierre del Ejercicio y Auxiliares contables del fondo, proporcionados por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Con la revisión de la muestra de auditoría de 18 obras y 2 acciones por 12,234.4 miles de pesos, se comprobó que se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del primer informe de gobierno del presidente municipal y de las mamparas que se encuentran en las comunidades donde se realizaron las obras, se constató que el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el oficio núm. MLC/DPPPM/01/09 018 del 16 de octubre de 2009, el municipio comunicó que no envió los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Gobierno del Estado, sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 210 de la misma fecha, con el cual instruyó al Director de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para que cuente con evidencia documental del envío de los informes trimestrales a la SEDESOL sobre el avance de ejercicio de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la página electrónica de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio envió los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; asimismo no proporcionó evidencia de los acuses electrónicos de recibo, en los que compruebe su envío en los plazos establecidos para tal fin, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 210 de la misma fecha, con el cual instruyó al Director de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para que cuente con evidencia documental que compruebe que el municipio envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la página electrónica de internet del municipio, se constató que no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008 que remitió a la SHCP, ni se pusieron a disposición del público en general a través de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha, con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que lleve a cabo la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FISM y difundirlos al público mediante la página de internet u otros medios de difusión. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras reportadas en los informes trimestrales que el municipio remitió a la SHCP, se constató que son coincidentes con las que se reportó en el cierre del ejercicio del fondo y en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones***6.- Participación social**

Con la revisión de las actas constitutivas de los comités comunitarios de las obras del FISM 2008, se constató que se encuentran integrados por los beneficiarios de las mismas; asimismo, el municipio no proporcionó evidencia de la promoción de la participación de dichos comités en la programación,

destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y del 37 al 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que involucre a los comités comunitarios en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de la Primera Sesión de la Constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2008-2011, del 15 de mayo de 2008, se constató que el municipio no incorporó en dicho comité la participación de los representantes sociales; asimismo, no proporcionó evidencia de que las obras fueron propuestas por los beneficiarios, priorizadas por dicho comité, y que se llevó el seguimiento y evaluación de las obras por el referido órgano, en incumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, 27 y del 37 al 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 210 de la misma fecha con el cual instruyó al Director de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para que cuente con evidencia de que en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal participen representantes sociales y las obras sean propuestas por los habitantes; asimismo, la Contralora Municipal con oficio núm. MLC/CM/01/09 149 del 22 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 0229 del 21 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal solicitó a dicha área que de las obras que son propuestas por los beneficiarios sean priorizadas en el comité y se lleve el seguimiento y evaluación de las mismas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales (Obra Pública)

Con el análisis de 17 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, por 11,321.5 miles de pesos, se constató que 15 de ellas se asignaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas y dos en forma directa. Asimismo, de la revisión de sus procesos de licitación y contratación, se identificó que en 9 casos no se dio cumplimiento a las bases de licitación correspondientes, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN
EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto/Requisitos de las Bases de Licitación	Núm. de contrato OP-LC-CDS-FISM-08								
	25-17	25-16	25-08	25-19	25-03	25-13	25-15	25-11	25-04
No demostró el capital contable mínimo requerido (Cláusula Segunda, inciso F). Copia de la declaración fiscal del último año (Carpeta 1, inciso 4).	Falta	Falta		Falta					
En su curriculum no señaló las direcciones ni teléfonos de los contratantes (Carpeta 2, inciso 1).	Falta	Falta							
La solicitud de inscripción al concurso no se presentó debidamente sellada de recibido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (Carpeta 3, inciso 2).	Falta	Falta							
El oficio de aceptación de inscripción del concurso (Carpeta 3, inciso 3).	Falta	Falta		Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
Recibo de pago por inscripción al concurso expedido por el municipio. (carpeta 3, inciso 4).	Falta	Falta							
Las bases y modelo de contrato firmadas por el contratista (Carpeta 3, incisos 6 y 7). La relación de los profesionales a su servicio, se deben identificar con sus cargos los responsables de la dirección, ejecución y administración de la obra (Cláusula octava, carpeta 1, inciso E) punto 1).	Falta	Falta		Falta					
Relación detallada del equipo y personal, se deben identificar cargos y categorías que pretende emplear para el control de calidad de obra (Cláusula octava, carpeta 1, inciso E), punto 3).				Falta					
En la relación de maquinaria y equipo de construcción presentar la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de las fechas en que dispondrá de los insumos en el sitio de los trabajos, conforme al programa (Cláusula octava, carpeta 1, inciso E), punto 4).				Falta					
Copia del último pago del Infonavit y SAR (Cláusula Tercera, Carpeta 1, numeral 5).					Falta				

Concepto/Requisitos de las Bases de Licitación	Núm. de contrato OP-LC-CDS-FISM-08								
	25-17	25-16	25-08	25-19	25-03	25-13	25-15	25-11	25-04
Curriculum vitae en donde demuestre la experiencia de la empresa en obras similares (Cláusula Tercera, Carpeta 2, numeral 1).				Falta					
Curriculum vitae del personal técnico y administrativo de la empresa (Cláusula Tercera, Carpeta 2, numeral 2).				Falta					
Copia de las facturas de la maquinaria que es de su propiedad (Cláusula Tercera, Carpeta 2, numeral 4).				Falta					
Programa calendarizado de la utilización de personal técnico y obrero, encargado de la ejecución de los trabajos, en forma y términos solicitados (Carpeta 3, numeral 9, inciso E).				Falta					

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Lo anterior incumplió el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de las Bases de Licitación de los contratos correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha; asimismo, la Contralora Municipal con el oficio núm. MLC/CM/01/09 149 del 22 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 0231 del 21 de diciembre de 2009, con los cuales se instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que se ajuste a las bases de licitación y evite el incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y a las diversas disposiciones que se señalaron en la observación; asimismo, mediante oficio núm. MLC-DOPDU-2009 del 22 de diciembre de 2009 el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano informó que modificará las bases para dar seguridad a cada uno de los documentos solicitados y cumplir con las bases de cada contrato y mejorar el proceso de contratación; sin embargo, no se informó sobre el inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-23007-02-0891-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en el ámbito de

sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el debido cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación durante el proceso de adjudicación de los contratos núms. OP-LC-CDS-FISM-08-25-03, OP-LC-CDS-FISM-08-25-04, OP-LC-CDS-FISM-08-25-08, LC-CDS-FISM-08-25-11, OP-LC-CDS-FISM-08-25-13, OP-LC-CDS-FISM-08-25-15, OP-LC-CDS-FISM-08-25-16, OP-LC-CDS-FISM-08-25-17 y OP-LC-CDS-FISM-08-25-19, en incumplimiento del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de las bases de licitación correspondientes.

La Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las 17 obras de la muestra del FISM 2008, se constató que no contienen la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, así como los planos, especificaciones y programas, en incumplimiento del artículo 32, fracción X, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que los contratos de obra incluyan la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, así como los planos, especificaciones y programas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 17 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que el municipio no presentó las garantías de vicios ocultos de los contratos núms. OP-LC-CDS-FISM-08-25-01; OP-LC-CDS-FISM-08-25-02 y OP-LC-CDS-FISM-08-25-04; además, en un caso las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos se constituyeron a nombre del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, en cuatro casos a nombre del Municipio de Lázaro Cárdenas y en

nueve casos a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, cuando debió ser a nombre de la Tesorería Municipal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN LOS QUE SE IDENTIFICÓ
 LA EXPEDICIÓN DE FIANZAS INCORRECTAMENTE
 MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Número de contrato	Fianzas expedidas incorrectamente		
	Anticipo	Cumplimiento	Vicios ocultos
OP-LC-CDS-FISM-08-25-03			Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-11	Municipio de Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-15	H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-17	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-14	Municipio de Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-16	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-01			falta documento
OP-LC-CDS-FISM-08-25-02		Pagaré H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	falta documento
OP-LC-CDS-FISM-08-25-08	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-SG-08-01	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-SG-08-02	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-05	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-10	Municipio de Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-04			Falta documento
OP-LC-CDS-FISM-08-25-09	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-18	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas
OP-LC-CDS-FISM-08-25-19	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas	Secretaría de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Lo anterior incumplió los artículos 24, fracción III, y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha, con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que se integren en los expedientes unitarios de obra, las garantías de vicios ocultos y para que las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos se suscriban a nombre de la Tesorería Municipal; asimismo, la Contralora Municipal con el oficio núm. MLC/CM/01/09 149 del 22 de diciembre de 2009, anexó copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 0230 del 21 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal reiteró al Tesorero la instrucción a efecto de determinar la razón social a la que se constituirán las fianzas; sin embargo, no se informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-23007-02-0891-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las garantías de vicios ocultos y no verificaron que las fianzas de cumplimiento, de anticipo y de vicios ocultos, de las obras ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se suscribieran a nombre de la Tesorería Municipal, en incumplimiento de los artículos 24, fracción III, y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

La Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de las 17 obras de la muestra del FISM 2008, se observó que las fianzas de anticipo y cumplimiento de cuatro obras fueron presentadas con 18, 38, 68 y 69 días posteriores a las fechas del fallo; asimismo, se verificó que de 11 obras el municipio pagó los anticipos entre 29 y 77 días naturales posteriores a las fechas de las fianzas, cuando debió ser en ambos casos, 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación de la obra, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON
PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS FIANZAS
DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. Contrato	Fecha de Fallo	Fecha de fianza	Núm. de días de retraso (mayores a 15 días naturales, por norma)
OP-LC-CDS-FISM-08-25-15	28-Ago-08	15-Sep-08	18
OP-LC-CDS-FISM-08-25-18	29-Sep-08	6-Nov-08	38
OP-LC-CDS-FISM-08-25-17	12-Sep-08	19-Nov-08	68
OP-LC-CDS-FISM-08-25-16	11-Sep-08	19-Nov-08	69

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON
PAGO DE ANTICIPOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. Contrato	Fecha de fianza	Fecha de pago de anticipo	Núm. de días de retraso
OP-LC-CDS-FISM-08-25-03	04-Mar-08	02-Abr-08	29
OP-LC-CDS-FISM-08-25-15	15-Sep-08	17-Oct-08	32
OP-LC-CDS-SG-09-01	30-Oct-08	09-Dic-08	40
OP-LC-CDS-SG-08-02	30-Oct-08	09-Dic-08	40
OP-LC-CDS-FISM-08-25-10	08-Ago-08	17-Sep-08	40
OP-LC-CDS-FISM-08-25-09	06-Ago-08	17-Sep-08	42
OP-LC-CDS-FISM-08-25-11	12-Sep-08	29-Oct-08	47
OP-LC-CDS-FISM-08-25-05	30-Jul-08	17-Sep-08	49
OP-LC-CDS-FISM-08-25-08	06-Ago-08	02-Oct-08	57
OP-LC-CDS-FISM-08-25-19	10-Nov-08	21-Ene-08	72
OP-LC-CDS-FISM-08-25-13	12-Sep-08	28-Nov-08	77

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Lo anterior incumplió el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y las cláusulas quinta y séptima de los contratos correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que se mantenga un control en las fianzas de anticipo y se ajuste al artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo; sin embargo, no se informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-23007-02-0891-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las fianzas de anticipo y de cumplimiento, de las obras ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, se tramitaran en los plazos establecidos por la normativa en la materia y que los anticipos no se pagaran con oportunidad, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y las cláusulas quinta y séptima de los contratos respectivos.

La Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento del periodo de ejecución de las 17 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se identificó que en los contratos núms. OP-LC-CDS-FISM-08-25-17 y OP-LC-CDS-

FISM-08-25-16, se presentaron retrasos en su conclusión de 26 días naturales según las fechas indicadas en sus bitácoras con respecto del periodo pactado en los contratos respectivos, sin evidencia de la formalización del convenio modificatorio o en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes por dicho retraso, en incumplimiento de la Cláusula Tercera de los contratos citados donde se señala que el contratista se obliga a iniciar y concluir en el plazo determinado de ejecución de las obras.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que se ajuste a los plazos establecidos en las obras cumpliendo con los periodos establecidos de ejecución por el contratista, en caso contrario, aplicar las sanciones que corresponda por retraso; asimismo, la Contralora Municipal con el oficio núm. MLC/CM/01/09 149 del 22 de diciembre de 2009 remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 231 del 21 de diciembre de 2009 en el que el Presidente Municipal reitera la misma instrucción; sin embargo, no informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas, y si corresponde aplicar las sanciones correspondientes. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-23007-02-0891-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no hicieron efectivas las fianzas por el retraso de las obras con contratos núms. OP-LC-CDS-FISM-08-25-17 y OP-LC-CDS-FISM-08-25-16, en incumplimiento de la Cláusula Tercera de los contratos citados donde se señala, que el contratista se obliga a iniciar y concluir en un plazo determinado, la ejecución de las obras.

La Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 17 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que los pagos están soportados con las estimaciones, facturas y pólizas cheques correspondientes; asimismo, se constató que los volúmenes de los conceptos de obra estimados coinciden con los registrados en los números generadores respectivos, no se presentaron incrementos en los precios unitarios pactados en los contratos y respecto de los conceptos extraordinarios que se presentaron, se encontraron debidamente autorizados, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios y de la visita física de las 17 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constataron volúmenes pagados y no ejecutados por 15.1 miles de pesos, en tres conceptos de la obra núm. OP-LC-CDS- FISM-08-25-01; asimismo, se observó que no se encuentra en funcionamiento, aun cuando la estimación núm. 2 (finiquito) que se le pagó a la empresa contratista incluye el concepto de trámites y pagos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la interconexión correspondiente en cada banco de transformación, por 12.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON
VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción	Volúmenes			P.U.	Monto Observado
	Estimado	Verificado	Diferencia		
Piso de concreto escobillado o pulido F´C= 150 kg/cm2 de 8 cm. de espesor, incluye: color integral.	1,179.18	1,134.48	44.70	220.63	9.9
Suministro y aplicación de pintura de trafico en color amarillo.	1,482.65	1,462.80	19.85	42.91	0.9
Guarnición de 15X20X18 cm.	169.70	149.85	19.85	218.57	4.3
				Subtotal	15.1
Trámites y pagos ante la C.F.E. para la interconexión correspondiente en cada banco de transformación.	2.00	0.00	2.00	6,157.34	12.3
				Total	27.4

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Lo anterior incumplió el artículo 40 de la Ley de de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo; y las cláusulas primera y sexta del contrato citado; que señalan que el contratista se obliga a realizar la obra de conformidad con las especificaciones, proyecto y catálogo de conceptos de la obra, así como tratándose de pagos en exceso el contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-D-23007-02-0891-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,367.21 pesos (veintisiete mil trescientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados en la obra núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-01, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y las cláusulas primera y sexta del contrato citado; que señalan que el contratista se obliga a realizar la obra de conformidad con las especificaciones, proyecto y catálogo de conceptos de la obra, así como tratándose de pagos en exceso el contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2

Con la revisión del contrato núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-02, denominado Reconstrucción de Calles en la Localidad de Kantunilkin por 237.7 miles de pesos, se determinaron deficiencias en la calidad de

su ejecución, debido a que en su visita física se detectó que la obra se encuentra con baches considerables, lo que indica una inadecuada compactación de la terracería; asimismo, no se comprobó por parte del municipio, el cumplimiento de la especificación del nivel de compactación del 95.0% proctor establecido en el catálogo de conceptos ni presentó evidencia de la aplicación de la fianza de vicios ocultos correspondiente, en incumplimiento de los artículos 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de las cláusulas primera y décima del contrato citado, en las que se señala la obligación del contratista a realizar la obra hasta su total terminación y a utilizar en los trabajos los materiales que cumplan con las normas de calidad establecidas por el municipio.

Acción Promovida

08-D-23007-02-0891-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 237,722.97 pesos (doscientos treinta y siete mil setecientos veintidós pesos 97/100 M.N.), por deficiencias en la calidad de ejecución de la obra núm. OP-LC-CDS-FISM-08-25-02, en incumplimiento de los artículos 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y de las cláusulas primera y décima del contrato, en las que se señala la obligación del contratista para realizar la obra hasta su total terminación y a utilizar en los trabajos los materiales que cumplan con las normas de calidad establecidas por el municipio.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente unitario de la obra ejecutada por administración directa integrada en la muestra del FISM 2008, con número de acuerdo LC/2008 FISM 003 Bacheo de calles en la comunidad

de Kantunilkin por 250.0 miles de pesos, se constató que el municipio no proporcionó el estudio y proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y la descripción pormenorizada de los trabajos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que las obras por administración directa se lleven a cabo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de la obra por administración directa de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se adquirió material para bacheo con el proveedor Emulsiones y Polímeros, S.A. de C.V., por 150.0 miles de pesos, para la adquisición de Emulsión Asfáltica Superestable, sin haber suscrito el contrato respectivo ni llevar a cabo el procedimiento para su adjudicación; asimismo, se constató que el municipio no cuenta con el volumen anual presupuestado en adquisiciones y servicios, con el cual se determinen los montos máximos y mínimos que regulen las modalidades de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en incumplimiento de los artículos 19 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y 37 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 211 de la misma fecha; asimismo, la Contralora Municipal con el oficio núm. MLC/CM/01/09 149 del 22 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. MLC/PM/01/09 231 del 21 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que todas las adquisiciones se lleven a cabo de manera formal con los procedimientos pertinentes en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo; asimismo, mediante oficio núm. MLC-DOPDU-2009 del 22 de diciembre de 2009, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano proporcionó los montos para los procesos de adjudicación para obra pública y para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; sin

embargo, no se informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-23007-02-0891-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones de material para bacheo para la ejecución de la obra con el número de acuerdo LC/2008 FISM 003 sin formalizar el contrato correspondiente ni llevar a cabo el procedimiento de su adjudicación y por no contar con montos máximos y mínimos que regulen las modalidades de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en incumplimiento de los artículos 19 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y 37 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Contraloría municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que la Dirección General del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo, autorizó la exención de la presentación de los estudios en materia de impacto ambiental para la realización de las obras relativas a los proyectos de Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en el Municipio de Lázaro Cárdenas y en relación con las demás obras, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, informó que no aplicó el Dictamen de Impacto Ambiental por tratarse

de obras que no impactan el orden ecológico del municipio; asimismo, en la visita física se observó que las obras no generaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 23 y 25 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y de la documentación comprobatoria del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 398.0 miles de pesos, que representaron el 3.0% del total de los recursos asignados al fondo, sin rebasar el límite autorizado para este rubro. Asimismo, se comprobó que los bienes adquiridos son utilizados por personal de las áreas vinculadas con la supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión de los auxiliares contables de las pólizas de egresos y de la documentación comprobatoria del FISM 2008, proporcionados por el municipio, se constató que ejerció en el rubro de desarrollo institucional 265.3 miles de pesos, que representaron el 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, sin rebasar el límite máximo autorizado para este rubro. También, se verificó que el 16 de junio de 2008, se llevó a cabo la celebración de un convenio entre los tres órdenes de gobierno. Asimismo, del análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó que el municipio realizó adquisiciones de equipo de cómputo y mobiliario y equipo de oficina que se vinculan directamente con los fines establecidos en el convenio celebrado y están encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 99.7% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (octubre de 2009) el municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo.
- De la visita física a las 18 obras de la muestra de auditoría el 100.0% se encontraron concluidas; sin embargo, dos se encuentran parcialmente en operación.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas establecidas del FISM, no obstante que se identificaron dos obras que se encuentran parcialmente en operación.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El Gobierno del Estado de Quintana Roo ministró al municipio el total de los recursos del FISM 2008, sin embargo no publicó el calendario de ministraciones.
- El municipio abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FISM.

- El municipio informó al inicio del ejercicio a sus habitantes; los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- El municipio cumplió con la entrega de los informes trimestrales a la SHCP.
- El municipio no demostró la participación social en las obras realizadas con los recursos del FISM 2008.
- En el municipio se constituyó el COPLADEMUN, pero no se cuenta con evidencia de la priorizaron las obras del FISM 2008 ni de la participación de representantes sociales.
- El municipio destinó en el rubro de urbanización municipal el 50.0% del total asignado al fondo.
- De los recursos asignados al fondo, en la cabecera municipal se aplicó el 48.0% y el 52.0% en las comunidades rurales.
- El municipio no cuenta con un sistema de información que le permita integrar registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos por colonia y localidad.
- El fondo significó el 53.3% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos); así como el 11.3% de las participaciones fiscales; el 9.3% de éstas más los ingresos propios, y el 8.1% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (octubre 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	50.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	30.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	4.1
9.- Caminos rurales.	10.5
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	36.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	48.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	23.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	n.d.
Drenaje. (%).	n.d.
Energía eléctrica. (%).	n.d.
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Si o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Si o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
<u>IV.- RESULTADOS.</u>	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (18)	
1. Obras terminadas	18
a) Operan adecuadamente.	16
b) No operan adecuadamente.	2
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
	100.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del Indicador
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	88.9
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	53.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	11.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	9.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	34.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	8.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	272.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

n.d. No disponible.

Acción Promovida

08-D-23007-02-0891-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento del artículo 25 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 415.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	265.1	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	265.1	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 415.1 miles de pesos se integra por: obra de mala calidad por 237.7 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 27.4 miles de pesos y adquisición de material para bacheo sin formalizar el contrato correspondiente, ni llevar a cabo el procedimiento de su adjudicación; así como, por no contar con los montos máximos y mínimos que regulen las modalidades de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 150.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,234.4 miles de pesos que representa el 92.2% de los 13,265.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos en las acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números MLC/PM/01/09 212 del 13 de noviembre de 2009, MLC/PM/01/09 148 del 16 de diciembre de 2009 y MLC/PM/01/09 149 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se dio respuesta a algún resultado con observación o no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0891-DGARFEM](#)

X.25.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.25.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Othón Pompeyo Blanco)

Auditoría: 08-D-23004-02-1022

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Planeación y Desarrollo, la Dirección de Planeación y Programación, la Dirección de Obra Pública y Caminos, y la Oficialía Mayor del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia y suficiencia de los sistemas de control que permiten que las actividades de control se administran y atienden; asimismo, se minimicen los principales riesgos de la operación del FISM, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que se publicó en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal, la distribución y el calendario de enteros de los recursos del fondo que corresponden a cada municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que el estado enteró a los municipios mensualmente, en los primeros 10 meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones,

- incluidas las de carácter administrativo, y que no fueron gravados ni afectados en garantía, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos sus productos financieros, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 5. Comprobar que el municipio elaboró las pólizas de ingreso de los recursos del FISM, están registradas en la contabilidad, corresponden a la totalidad de los recursos asignados y disponen de la documentación comprobatoria requerida, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 6. Comprobar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del FISM que corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, están registradas en la contabilidad y soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante que cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Código Fiscal de la Federación.
 7. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal están debidamente identificadas y conciliadas con las que presenta el cierre de ejercicio presupuestal, en cumplimiento la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
 8. Verificar que los recursos de fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Verificar que los productos financieros resultantes de la inversión de los recursos del fondo se destinaron a los fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como los medios utilizados, la cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 11. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, así como los medios utilizados, la cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información que sobre la utilización del fondo le fue requerida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que en el municipio se constituyeron instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o similar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que las obras y acciones de la muestra auditada surgieron de las demandas de los habitantes de las comunidades y colonias, por medio de mecanismos y modalidades que posibilitaron este proceso, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Comprobar que existen actas de entrega-recepción de las obras de la muestra de auditoría, y están suscritas por los representantes de los comités, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Comprobar que la ejecución de las obras y el cumplimiento de los contratos se realizaron de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los ordenamientos jurídicos, en observancia de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
17. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados de acuerdo con la revisión física, y que los anticipos otorgados se amortizaron según la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
18. Comprobar que las obras terminadas están operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo
19. Verificar en las visitas de campo que las obras ejecutadas beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que los procedimientos para la licitación y adjudicación de los contratos observaron la normativa local y que se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

21. Verificar que en la ejecución de las obras que se realizaron con recursos del fondo, se dispuso de la constancia de no impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.
22. Constatar que los recursos aplicados como gastos indirectos no excedieron el 3.0% del monto asignado al FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar que los recursos aplicados en gastos indirectos efectivamente se ejercieron en los conceptos considerados en ese rubro, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Constatar que los recursos destinados para la realización de un programa de desarrollo institucional no excedieron el 2.0% de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar que para la realización del programa de desarrollo institucional existe un convenio con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, y el Gobierno Estatal; asimismo, evaluar si dicho programa reúne los elementos básicos para el desarrollo operacional y administrativo del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Determinar el cumplimiento de las metas del programa de inversión del fondo, e indicar, en su caso, los factores de incumplimiento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Determinar para las obras que integraron la muestra de auditoría, el cumplimiento de las metas programadas, en cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal.
28. Determinar el monto de los recursos y su proporción en el gasto total del FISM que se aplicó en el renglón de pavimentaciones y acciones similares, y valorar si dicha asignación es adecuada, en el marco del déficit de servicios básicos prioritarios (agua potable, drenaje y electrificación) que registra el municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Verificar el porcentaje de los recursos del fondo que se destinó a la cabecera municipal y al resto de las localidades, a fin de cumplir con los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
30. Verificar que los activos fijos adquiridos durante el 2008 con recursos del fondo fueron registrados como patrimonio del municipio, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

31. Valorar los elementos aplicables para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación de control Interno en la operación y desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como apoyar la gestión del FISM hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a mantener controles internos eficaces, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, con los resultados siguientes:

Ambiente de Control

1. El municipio tiene un manual de inducción que establece la actuación ética que deben observar los servidores públicos, así como un decálogo del servidor público para el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
2. La autoridad y responsabilidad de los servidores públicos municipales está definida en el Reglamento de la Administración Pública del municipio de Othón P. Blanco.
3. Las áreas que intervienen en la operación del fondo desconocen el alcance de su responsabilidad, ya que no saben con precisión a cuál de ellas corresponde realizar la planeación, programación, el seguimiento y la evaluación del programa de inversión del fondo.
4. Los encargados de la operación del fondo no identifican cuáles son las áreas responsables de captar las solicitudes y necesidades de la población, realizar la difusión de las obras y fomentar la participación ciudadana.
5. Las áreas que intervienen en la operación y control de los recursos no se encuentran vinculadas entre sí, actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para enfocar sus actividades en forma ordenada en la operación del fondo.

6. La administración municipal dispone de un área de desarrollo institucional responsable de implementar programas de capacitación y evaluación de personal, pero no ha desarrollado acciones para que el personal conozca la normativa del FISM y las funciones y responsabilidad de cada una de las áreas involucradas en la gestión del fondo.

Identificación Administración de Riesgos

1. El municipio ha mejorado su control interno para garantizar la adecuada planeación y programación del FISM; en consecuencia, los recursos y acciones del fondo se orientan a los grupos de población en rezago social y pobreza extrema.
2. No se tienen elementos para identificar que el municipio registra una adecuada participación social en el programa de inversión del fondo.
3. El municipio no demostró un adecuado control interno para difundir la gestión del FISM, ya que no informó a la población sobre los recursos asignados, ni el costo de las obras, su ubicación, metas y beneficiarios; solamente publicó los resultados alcanzados al término del ejercicio.
4. No existe un área que se encargue de mejorar las actividades de control, por lo que se carece de un adecuado control interno.
5. El municipio no cumplió en algunos casos con la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
6. No se llevan a cabo evaluaciones de desempeño entre el personal del municipio.
7. En los funcionarios públicos municipales no se promovió la actualización o mejoramiento de los procesos que se aplican en relación con el fondo.
8. No se realizan comparaciones entre los resultados del FISM de ejercicios anteriores, con la finalidad de promover actividades de control para corregir deficiencias.
9. No existe ningún programa de capacitación para promover los conocimientos, capacidades y atributos, que permita al personal el mejoramiento de sus actividades.
10. Se dispone de lineamientos para planear las obras sociales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Los comités de participación social no le dan seguimiento al programa de construcción de las obras
12. El municipio tiene 482 comunidades y el presupuesto se distribuye con base en las obras ejecutadas en ejercicios anteriores.
13. Se acude a las comunidades a fin de constatar que las obras solicitadas son necesarias y están dentro de comunidades marginadas.
14. Se dan a conocer a las comunidades las obras realizadas por medio del informe anual que presenta el Presidente Municipal; en 2008, dicho informe fue transmitido por televisión en todo el estado.
15. El municipio maneja un programa operativo anual (POA); sin embargo, no hay un control de las obras o acciones en virtud de que existe atraso en su planeación y en la elaboración de los expedientes técnicos.
16. El municipio carece de un sistema de información presupuestal que permita monitorear el costo de las obras y sus avances físicos.
17. Dispone de procedimientos que aseguran que la documentación comprobatoria del FISM no se utiliza para soportar erogaciones de otra fuente de recursos.
18. Los comités de obra y los órganos de control son invitados, mediante oficio, para la recepción de las obras; no obstante las actas de entrega-recepción no están firmadas por todos los integrantes de los comités.
19. En la cuenta bancaria utilizada para el manejo del FISM se identificaron los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo.
20. No se realizaron traspasos de recursos de la cuenta del fondo a otras cuentas bancarias.
21. En los auxiliares contables se registraron los pagos de estimaciones de cada obra.
22. El municipio dispone de la Ley de los municipios del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Othón P. Blanco.
23. Aplicó la tabla de montos máximos y mínimos para los procesos de licitación.

24. Existen manuales de organización y procedimientos no actualizados que especifican las funciones y responsabilidades del personal municipal.
25. El municipio evalúa el costo beneficio de las obras, donde considera los aspectos de inflación y techo presupuestal.

Información y Comunicación

1. La información financiera suministrada por la Tesorería Municipal a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras Públicas es adecuada.
2. La información de los entes ejecutores proporcionada a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Obras Públicas contiene el suficiente detalle y confiabilidad.
3. El municipio realiza las conciliaciones contables en forma manual.
4. Existe una vinculación del sistema de información financiera con la generada en el área de obras públicas.
5. Se dispone del Catálogo de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto y Guía Contabilizadora.
6. El área contable registra las transacciones oportunamente en el sistema de información financiera.
7. Se tiene un área que valida la integración y confiabilidad de la información en la generación de reportes a terceros.
8. Solamente el área contable, adscrita a la Dirección de Finanzas realiza las conciliaciones de cifras, no así la Dirección de Obras Públicas, ni el Departamento de Control Presupuestal, por lo cual no hay consistencia entre las cifras emitidas por las tres áreas.
9. Las áreas responsables del sistema financiero y presupuestal presentan oportunamente y de manera confiable la información de los ingresos y gastos del FISM.
10. El personal de obra pública tiene un buen nivel de comunicación, lo que propicia un ambiente adecuado para el logro de los objetivos previstos; asimismo, permite que la comunicación sea clara, oportuna y constructiva.

11. No se constató la existencia de reuniones donde se comuniquen los valores organizacionales al personal.
12. Se tienen establecidas líneas de comunicación para la denuncia de posibles actos indebidos de los servidores públicos municipales.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos

1. No existe un programa formal para la supervisión de los controles implementados.
2. No se toman en consideración las recomendaciones elaboradas por la Contraloría Interna del municipio y por la Auditoría Superior del Estado
3. Se carece de un sistema de control para optimizar los recursos del FISM.
4. No existe una estructura organizacional que permita realizar la supervisión adecuada de los controles implementados.
5. No se llevan a cabo conciliaciones entre los aspectos presupuestales, financieros y contables.
6. No se evalúa adecuadamente el control interno en ninguna de sus fases.
7. La Contraloría Interna no ejerció en 2008 sus atribuciones en materia de supervisión de los controles del FISM, por lo tanto se carece de recomendaciones, sugerencias, evaluaciones y acciones de fiscalización que le permitan al municipio optimizar los recursos del fondo.
8. No existen controles que generen sugerencias a los mandos medios y superiores y coadyuven a la ejecución de las actividades y responsabilidades del personal.
9. Los servidores públicos responsables de la operación del FISM no supervisan la aplicación de la normativa correspondiente.
10. Las áreas que operan los recursos del FISM no cuentan con actualizaciones en los controles que utilizan; el personal responsable no les da mantenimiento.
11. No se dispone de un programa para el mejoramiento de los controles que se operan en el ejercicio de los recursos del fondo.

12. No se llevan a cabo evaluaciones sobre los resultados obtenidos por el personal en el ejercicio de los recursos del FISM.
13. La supervisión que se lleva a cabo es para cerciorarse de la veracidad de los resultados que le son presentados.
14. Se realizan reuniones de trabajo a fin de determinar que las operaciones ejecutadas están funcionando.
15. Se realizan cuatro reuniones mensuales a fin de evaluar el desarrollo de las actividades.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 764 puntos, valor que ubica al municipio de Othón P. Blanco, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior, el sistema de control interno aplicado fue diseñado para proporcionar una seguridad razonable al municipio en cuanto a la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y operativa y el cumplimiento de la normativa aplicable; no obstante, se identificaron diversas debilidades en este sistema, en incumplimiento de los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 90, fracción XVII, 125, fracción XIII, 129, fracción I de la Ley de los Municipios de Quintana Roo y 24, del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal del Municipio de Othón P. Blanco.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
 A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
 DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 – 609	C.I Bajo	Rojo
764	610-809	C.I Medio	Amarillo
	810-1000	C.I Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Othón P. Blanco.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 60, fracción II, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, recomienda que el Gobierno del municipio de Othón P. Blanco instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se establezca un sistema permanente de supervisión en las áreas de riesgo observadas, a efecto de que se minimicen las deficiencias detectadas en la revisión del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 90, fracción XVII, 125, fracción XIII, 129, fracción I, de la Ley de los Municipios de Quintana Roo y 24 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal del Municipio de Othón P. Blanco.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y copia del contrato de apertura, se constató que el municipio abrió la cuenta específica núm. 04042149278 con el banco HSBC para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en la que fueron depositados 71,790.1 miles de pesos correspondientes al FISM del ejercicio 2008. Asimismo, se constató que la cuenta de referencia refleja los rendimientos financieros generados para ese ejercicio, los cuales ascendieron a 113.2 miles de pesos, en cumplimiento del numeral sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. En la citada cuenta se depositaron también 950.5 miles de pesos del remanente del ejercicio fiscal 2007; 5,907.8 miles de pesos de las recuperaciones del ejercicio 2007, y 3,405.3 miles de pesos por las economías generadas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo, recibos oficiales y fichas de depósito, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado radicó al municipio 71,790.1 miles de pesos correspondientes al FISM y que estos recursos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y transferencias de la cuenta bancaria del FISM se verificó que el Ejecutivo Estatal publicó en su periódico oficial del 30 de enero de 2008 el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2008, que contiene las variables y las fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos que le correspondió al municipio durante el 2008, así como el calendario de los enteros de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Al revisar la documentación del ejercicio del fondo se determinó que para disponer de los recursos para la ejecución de las obras y acciones programadas, el municipio solicitó la autorización a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado, lo cual limita su capacidad de gestión de los recursos del FISM, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 60, fracción II, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, recomienda que el Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, y en lo subsecuente, el municipio no tenga que solicitar la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para disponer de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la ejecución de las obras y acciones programadas, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3.- Registros e Información Contable y Presupuestaria**

Con el análisis de la información contable proporcionada por el municipio se constató que los ingresos del fondo se registraron en la cuenta núm. 112-0005-046 denominada "Cuenta 4042149278". Asimismo, con la muestra revisada, se comprobó que los egresos por un importe de 75,614.6 miles de pesos se registraron contablemente en la cuenta de mayor núm. 426-0000-000 denominada Obras Públicas subcuenta núm. 426-6801-000 Fondo de Infraestructura Social Municipal, y de ello se tiene la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, por lo que se concluye que las pólizas de egresos corresponden a los compromisos efectivamente devengados, en cumplimiento de los artículos 57 y 58, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables-presupuestales de los activos fijos adquiridos durante el 2008 con recursos del fondo se verificó que fueron registrados como patrimonio del municipio, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Periodo Contable", y de los artículos 92, fracción IV, y 120, fracción XXI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y las pólizas y auxiliares contables del municipio se constató que las obras y acciones auditadas se registraron en su sistema contable (CONTPAQ-I); asimismo, el ejercicio del gasto con cargo al fondo se presenta claramente en los auxiliares contables, los cuales se concilian con el balance general y el estado de ingresos y egresos, en cumplimiento de los artículos 57 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis de las obras y acciones del cierre de ejercicio con cifras al 31 de mayo de 2009 se verificó que se reportaron como ejercidos 75,614.6 miles de pesos, orientados a 6 programas, además de gastos indirectos y desarrollo institucional, y 96 obras y acciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Descripción	Núm. de Obras y Acciones	Importe ejercido	%
	FISM Remanente 2007			
1	Drenaje y letrinas.	1	27.5	0.5
2	Urbanización municipal.	10	4,020.9	74.9
3	Infraestructura básica de educación.	1	1,314.1	24.5
4	Mejoramiento de vivienda.	1	8.3	0.1
	Subtotal:	13	5,370.8	100.0
1	Drenaje y letrinas.	1	690.6	1.0
2	Urbanización municipal.	26	14,071.1	20.0
3	Electrificación rural y de colonias pobres.	16	20,446.1	29.1
4	Infraestructura básica de salud.	2	2,085.9	3.0
5	Mejoramiento de vivienda.	7	9,857.8	14.0
6	Caminos rurales.	29	19,635.7	28.0
7	Desarrollo institucional.	1	1,402.8	2.0
8	Gastos indirectos.	1	2,049.4	2.9
	Subtotal:	83	70,239.4	100.0
	Gastos financieros (comisiones bancarias) no considerados en el cierre del ejercicio		4.40	
	Total ejercido:	96	75,614.6	

FUENTE: Relación de obras y/o acciones del FISM, municipio de Othón P. Blanco.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la aplicación de los recursos del fondo se constató que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y en los rubros autorizados, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se solicitó al municipio la documentación que compruebe haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que se cumplió con dicha disposición, en contravención del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se recomienda que el Gobierno del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores, se haga del conocimiento de sus habitantes el monto recibido por medio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se solicitó al municipio la documentación que compruebe que al finalizar el ejercicio, hizo del conocimiento de sus habitantes los resultados alcanzados con la aplicación del fondo; el municipio proporcionó evidencia de que publicó los resultados obtenidos en el informe anual que presenta el Presidente Municipal, que en 2008 fue transmitido por televisión en todo el estado, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes presentados por el municipio a la SEDESOL se determinó que con los oficios DGP/227/2008 y DGP/DPP032/2009, proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del Gobierno Estatal, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

Con el análisis de las actas de las sesiones del COPLADEMUN se determinó que no hay evidencia de que las obras seleccionadas en la muestra de auditoría fueron solicitadas por la comunidad y se desconoce su proceso de priorización, aunque las aprobó el COPLADEMUN; tampoco hay evidencia de que fueron autorizadas por el Cabildo. Adicionalmente, las obras y acciones del FISM fueron validadas para su ejecución por el COPLADE Q.R., por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado, lo que se traduce en una limitante para que el municipio ejerza los recursos de fondo de acuerdo con la normativa, en contravención del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; párrafo tercero, del apartado de "Presentación" y numeral 1.2 "De la participación comunitaria" del Manual de Operación del Ramo 33, emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo.

La Auditoría Superior del Estado recomienda que el Gobierno del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores, las obras y acciones se seleccionen y prioricen por la comunidad, y las apruebe el cabildo; asimismo, para que en su ejecución no se requiera de la validación de COPLADE Q.R., ya que se traduce como una limitantes para el ejercicio de los recursos

del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, párrafo tercero, del apartado de “Presentación” y numeral 1.2 “De la participación comunitaria” del Manual de Operación del Ramo 33, emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones seleccionadas en la muestra de auditoría se constató que se integraron los Comités Comunitarios de Obra por localidad, mediante la celebración de “Actas Constitutivas de Comité Comunitario”, los cuales se encuentran integrados por un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal de control y vigilancia, y dos vocales 1 y 2, en cumplimiento del numeral 1.2 “De la participación comunitaria” del Manual de Operación del Ramo 33 emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras y acciones seleccionadas en la muestra de auditoría se constató que no se dispone de evidencia documental de una activa participación de los Comités Comunitarios en el desarrollo de los trabajos. Asimismo, las actas de entrega-recepción analizadas, no están firmadas por todos los integrantes del comité, en contravención del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 1.2 “De la participación comunitaria” del Manual de Operación del Ramo 33, emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo.

La Auditoría Superior del Estado recomienda que el Gobierno del municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores, se promueva la participación de los Comités

Comunitarios en la aplicación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras ejecutadas con recursos del fondo y que las actas de entrega-recepción de las obras las suscriban todos los integrantes de los comités, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 1.2 "De la participación ciudadana" del Manual de Operación del Ramo 33, emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

7.- Obras y Acciones Sociales

Con la revisión del expediente unitario de la obra 0997 PR Construcción de la red de energía eléctrica, en la Localidad El Cedral, se determinó que faltan el presupuesto y los planos definitivos, en contravención de los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 55, 57, 58 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que no integraron debidamente los expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra se determinó que hubo pagos en exceso en 4 obras: 0999 PR Construcción de la red de energía eléctrica en la localidad 5 de Mayo; 0997 PR Construcción de la red de energía eléctrica, en la localidad El Cedral; 0661 CP Construcción de salón de usos múltiples en la macroplaza habitat 1, en la localidad de Chetumal, y 1144 CP Reactivación de área de activación económica en la colonia Payo Obispo, en la localidad de Chetumal, por un total de 115.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 15, 37 y 40, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, y 113, fracción III, incisos a y c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Órgano superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Municipal.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, el Ayuntamiento proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

En el análisis de los expedientes de obra pública seleccionados en la muestra de auditoría, no se localizó la evaluación del impacto ambiental, ni la autorización de la SEDUMA para su ejecución, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 31, 32 y 33 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, y 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda que el Gobierno del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo subsecuente, se integre en todos los expedientes de las obras ejecutadas con los recursos del fondo la evaluación del impacto ambiental correspondiente a la naturaleza de la obra, así como la autorización de la SEDUMA para su ejecución, en cumplimiento de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-23000-02-1022-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con el análisis del cierre de ejercicio de las erogaciones realizadas en el rubro de gastos indirectos, por 2,049.4 miles de pesos, que representan el 2.9% de los recursos asignados al fondo, se determinó que se destinaron a una sola acción denominada 0010CP, y no rebasaron el 3.0% de lo asignado, que es el límite máximo establecido para este tipo de gastos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con el análisis del cierre de ejercicio de las erogaciones realizadas en el rubro de desarrollo institucional, por 1,402.8 miles de pesos, que representan el 2.0% de lo asignado al fondo, se constató que se dio cumplimiento al límite establecido para este tipo de erogaciones, que es del 2.0% del monto asignado al FISM; asimismo, se determinó que el municipio convino el programa de desarrollo

institucional con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y el Gobierno Estatal, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 89.6% del monto total asignado al FISM y el nivel de gasto a la fecha de la auditoría, en el mes de mayo de 2009, fue del 97.8%
- De acuerdo con la revisión física realizada al total de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM, 43 cumplieron con sus metas físicas aprobadas.
- Las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, debido a que ejerció el 97.8% de los recursos asignados al fondo y las obras beneficiaron a la población en pobreza extrema del municipio.

Cumplimiento de objetivos

Del análisis de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo, a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, se obtuvieron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Los recursos ejercidos del FISM 2008 se aplicaron en 83 obras y acciones dirigidas a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación y mejoramiento de vivienda, entre otros; estas obras se ubican dentro de los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM.

- El municipio gastó el 48.0% del monto ejercido del FISM en pavimentaciones y obras similares, esta es adecuada en consideración al déficit de servicios en el municipio.
- La distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el resto de las localidades fue en los términos siguientes: el 26.1% de la inversión ejercida se realizó en la cabecera municipal y el 73.9% se destinó a las demás localidades; el 62.3% de la población habita en la cabecera y el 37.7% en el resto de las localidades, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005.
- El municipio convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal ejerció 1,402.8 miles de pesos en este renglón.
- El 100.0% de las obras y acciones no disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada.
- Las 43 obras terminadas de la muestra de auditoría disponen del acta de entrega-recepción al organismo operador, aunque no están firmadas por todos los miembros del comité.
- El municipio informó en tiempo y forma el ejercicio de los recursos del FISM a la SEDESOL.
- Existe evidencia de que el municipio entregó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, y de su publicación en los medios de difusión locales como lo prevé la normativa.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 66.0% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 39.4% de las participaciones fiscales, y el 24.7% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.
- La inversión del FISM en obra pública correspondió al 97.9% del monto total ejercido en este renglón por el municipio.
- La importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en 2008 fue del 15.5%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, debido a que los recursos se destinaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y fueron ejercidos en rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se informó a la SEDESOL y a la SHCP, en tiempo y forma, de los resultados obtenidos en la

gestión del fondo. Lo anterior cumplió con los artículos 25, párrafo primero, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	97.8
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	1.0
4.- Urbanización municipal.	20.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	29.1
6.- Infraestructura básica de salud.	3.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	14.0
9.- Caminos rurales.	28.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	48.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	26.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	62.3
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.6
Drenaje. (%).	8.1
Energía eléctrica. (%).	ND 1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (43)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
	0.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
<u>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.</u>	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	ND 1
<u>VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
	SI

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	66.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	39.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	24.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	15.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-57.2

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

1 ND.- no disponible

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 8 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 115.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 115.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 115.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 115.4 miles de pesos corresponde a pagos en exceso realizados en la ejecución de 4 obras.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció en obras de urbanización y similares el 48.0 % de los recursos asignados al fondo, en detrimento de otros servicios básicos, como el agua entubada y alcantarillado, donde se tienen rezagos en la población. Asimismo, no proporcionó evidencia de que informó a sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, lo que limita la transparencia en el manejo de los recursos transferidos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en relación con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 63,808.5 miles de pesos, que representa el 88.9% de los 71,790.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de los recursos, registro contable de las operaciones, gastos indirectos y desarrollo institucional, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.